



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA  
27 DE FEBRERO DE 2025**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 27 de febrero de 2025, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario General que suscribe D. Alfonso Moreno Olmedo, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria.

**Presidente/a**

LOPEZ MESTANZA MANUEL

**Concejales:**

PEREA SIERRA ABEL  
MOLINA HEREDIA MARIA DEL CARMEN  
PACHECO FERNANDEZ MIGUEL  
MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL MAR  
JIMENEZ TORRES RODRIGO

**Secretaria General:**

MORENO OLMEDO ALFONSO

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO Nº 1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21 DE FEBRERO DE 2025.** El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

**PUNTO Nº 2.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00009/2025, RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRAS PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, SITA EN [REDACTED] Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00009/2025, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 29 de enero de 2025, con CVE: [REDACTED].



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 6 de febrero de 2025, con CVE: [REDACTED].

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por DÑA. MARÍA ELENA FERNÁNDEZ SALCEDO con DNI \*\*\*8802\*\* para LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, SITA EN C/ [REDACTED] (REF. CAT. [REDACTED]), de este término municipal, según Proyecto de legalización visado por el C.O.A.A.T. en fecha 09/01/2025, redactado por el Arquitecto Técnico e Ingenieros de la Edificación D. JUAN LEIVA RANDO y D. SALVADOR GÓMEZ RANDO, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras realizadas de 6.999,30 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía – L.I.S.T.A.) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la Ordenanza N-5 en su grado 2, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie ocupada por la ampliación son las siguientes:

VÉRTICES	AMPLIACIÓN	
	COORDENADAS CARTOGRÁFICAS	
	EJE X	EJE Y
P 01	[REDACTED]2.7230	[REDACTED].2479
P 02	[REDACTED]9.5923	[REDACTED].6776
P 03	[REDACTED]9.4699	[REDACTED].7860
P 04	[REDACTED]2.6006	[REDACTED].3562

2º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

3º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.”

**PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00006/2025, RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRAS DE PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA, SITA EN CALLE GIACOMO PUCCINI Nº 8, URB. LA CAPELLANÍA.**Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00006/2025, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 17 de enero de 2025, con CVE: [REDACTED].

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 4 de febrero de 2025, con CVE: [REDACTED].

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por D. JOSÉ PABLO GÓMEZ JIMÉNEZ con DNI \*\*\*7445\*\* para construcción de PISCINA SITA EN CALLE [REDACTED] URB. LA CAPELLANÍA (REF. CAT. [REDACTED]) de este término municipal, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto Técnico e Ingenieros de la Edificación D. JUAN LEIVA RANDO y D. SALVADOR GÓMEZ RANDO, visado por el C.O.A.A.T. con fecha 05/12/2024, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 14.014,00 €, figurando como directores de ejecución de las obras conforme al certificado de intervención presentado D. JUAN LEIVA RANDO y D. SALVADOR GÓMEZ RANDO, Arquitecto Técnico e Ingenieros de la Edificación.

La parcela donde se emplaza la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (Servicio municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la construcción.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la piscina son las siguientes:

PISCINA		
VÉRTICES	COORDENADAS CARTOGRÁFICAS	
	EJE X	EJE Y
P 01	██████████ 1.07	██████████ 98.44
P 02	██████████ 4.51	██████████ 00.88
P 03	██████████ 5.73	██████████ 04.16
P 04	██████████ 2.29	██████████ 01.72

De la misma manera, se informa que si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del citado Reglamento, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

5º. -En virtud de lo establecido en el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas intracomunitarias de Andalucía; y en el Decreto Ley 2/2024, de 29 de enero, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la citada situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario; y tal como se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024:

Se pone de manifiesto a la ciudadanía que queda prohibido el uso de agua potable en los siguientes supuestos:

- Riego de jardines, praderas, zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado, exceptuándose, las situaciones de emergencia (estrés hídrico) que impidan la pérdida de arboleda, y nuevas plantaciones, debiendo producirse el riego en horario nocturno, y preferentemente, por goteo.
- Riego o baldeo de viales, calles, sendas y aceras, de carácter público o privado, exceptuándose actuaciones puntuales o urgentes que así lo requiriese.
- Llenado de piscinas (permanentes, desmontables o hinchables), estanques y fuentes, privadas o públicas, que no tengan en funcionamiento un sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre. El uso de las fuentes se destinará, de forma excepcional y exclusivamente al consumo de agua para beber, quedando eliminados o restringidos los fines recreativos y cualquier otro uso.
- Lavado con manguera de toda clase de vehículos en instalaciones, privadas o públicas, no destinadas al lavado de vehículos.
- Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Cualquier otro uso no esencial del abastecimiento de agua potable.

Se establece como objetivo de ahorro una reducción del 20% en el consumo de cada persona usuaria, con el fin de cumplir las limitaciones impuestas por la Junta de Andalucía, a cuyo efecto, y, en todo caso, evitando interrupciones de suministro, se proseguirá con la instalación de mecanismos automáticos de gestión de la demanda y con la disminución de la presión de agua en las redes de suministro, recomendándose, en otro ámbito, a la ciudadanía, la utilización de ahorradores de agua en los grifos y duchas.

Se apercibe que el incumplimiento de las prohibiciones acordadas para potenciar el uso racional, responsable y solidario del agua, dará lugar a adoptar lo necesario para la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores, que conforme a la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Agua de Andalucía, podrán dar lugar a la imposición de multas de entre 6.000 y 600.000 euros, según se trate de infracción leve, grave o muy grave.

6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.”



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00120/2024, RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN [REDACTED].** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00120/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 29 de enero de 2025, con CVE: [REDACTED].

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 6 de febrero de 2025, con CVE: [REDACTED].

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por GESTIÓN DEL PATRIMONIO FYR, S.L. con NIF B93695740 para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE [REDACTED]. CORTIJOS DEL SOL (REF. CAT. [REDACTED]), de este término municipal, según Proyecto Básico fechado en enero de 2025, redactado por el Arquitecto D. FCO JAVIER RUIZ PALOMO, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 390.000 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de ordenación de Cortijos del Sol, Ie=0,33 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las construcciones son las siguientes:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

VIVIENDA		
Vértice	X	Y
1	1,307	7,576
2	1,006	9,695
3	6,798	9,099
4	5,325	9,495
5	7,800	1,263
6	9,274	0,867
7	5,907	0,390
8	5,208	8,270

PISCINA		
Vértice	X	Y
1	5,684	86,252
2	5,595	87,515
3	5,174	90,486
4	6,263	89,223

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de edificación” del Reglamento General de la Ley 7/2021, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

En este sentido se informa que, si el proyecto de ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de edificación” del Reglamento anteriormente citado.

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento anteriormente citado.

2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

**Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (SERVICIO MUNICIPAL de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.**

**En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

6º. -En virtud de lo establecido en el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas intracomunitarias de Andalucía; y en el Decreto Ley 2/2024, de 29 de enero, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la citada situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario; y tal como se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024:

Se pone de manifiesto a la ciudadanía que queda prohibido el uso de agua potable en los siguientes supuestos:

- Riego de jardines, praderas, zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado, exceptuándose, las situaciones de emergencia (estrés hídrico) que impidan la pérdida de arboleda, y nuevas plantaciones, debiendo producirse el riego en horario nocturno, y preferentemente, por goteo.
- Riego o baldeo de viales, calles, sendas y aceras, de carácter público o privado, exceptuándose actuaciones puntuales o urgentes que así lo requiriese.
- Llenado de piscinas (permanentes, desmontables o hinchables), estanques y fuentes, privadas o públicas, que no tengan en funcionamiento un sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre. El uso de las fuentes se destinará, de forma excepcional y exclusivamente al consumo de agua para beber, quedando eliminados o restringidos los fines recreativos y cualquier otro uso.
- Lavado con manguera de toda clase de vehículos en instalaciones, privadas o públicas, no destinadas al lavado de vehículos.
- Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Cualquier otro uso no esencial del abastecimiento de agua potable.

Se establece como objetivo de ahorro una reducción del 20% en el consumo de cada persona usuaria, con el fin de cumplir las limitaciones impuestas por la Junta de Andalucía, a cuyo efecto, y, en todo caso, evitando interrupciones de suministro, se proseguirá con la instalación de mecanismos automáticos de gestión de la



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

demanda y con la disminución de la presión de agua en las redes de suministro, recomendándose, en otro ámbito, a la ciudadanía, la utilización de ahorradores de agua en los grifos y duchas.

Se apercibe que el incumplimiento de las prohibiciones acordadas para potenciar el uso racional, responsable y solidario del agua, dará lugar a adoptar lo necesario para la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores, que conforme a la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Agua de Andalucía, podrán dar lugar a la imposición de multas de entre 6.000 y 600.000 euros, según se trate de infracción leve, grave o muy grave.

7º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.”

**PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00010/2025, RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRAS PROYECTO BÁSICO PARA LA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y EJECUCIÓN DE PISCINA, SITA EN CALLE [REDACTED].** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00010/2025, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 5 de febrero de 2025, con CVE: [REDACTED].

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 6 de febrero de 2025, con CVE: [REDACTED].

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por D. JUAN FRANCISCO JIMÉNEZ GARCESO con DNI \*\*\*1490\*\* para AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y EJECUCIÓN DE PISCINA, SITA EN CALLE [REDACTED], N.º 48 (REF. CAT. [REDACTED]) de este término municipal, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto D. JAVIER JIMÉNEZ GARCESO, visado por el C.O.A.MA en fecha 08/01/2025, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 10.929,01 €, figurando como director de ejecución y coordinador de seguridad y salud de las obras conforme a los certificados de intervención presentados D. JUAN FRANCISCO JIMÉNEZ GARCESO, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 2, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial UR-4, con una edificabilidad de 0,47m2t/m2s).

**Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (SERVICIO MUNICIPAL de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.**

**En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las construcciones son las siguientes:

CASA			
Punto	X	Y	
1.1	[REDACTED]	,5896	[REDACTED]98,8052
1.2	[REDACTED]	,9549	[REDACTED]90,3264
1.3	[REDACTED]	,0942	[REDACTED]86,9450
1.4	[REDACTED]	,9614	[REDACTED]83,6902
1.5	[REDACTED]	,8229	[REDACTED]87,0724
1.6	[REDACTED]	,2820	[REDACTED]89,5080
1.7	[REDACTED]	,4758	[REDACTED]88,9980
1.8	[REDACTED]	,0713	[REDACTED]1,2180
1.9	[REDACTED]	,8775	[REDACTED]1,7280
1.10	[REDACTED]	,4550	[REDACTED]5,5571

PISCINA			
Punto	X	Y	
2.1	[REDACTED]	,05638	[REDACTED]90,9466
2.2	[REDACTED]	,28918	[REDACTED]85,4166
2.3	[REDACTED]	,01268	[REDACTED]84,2526
2.4	[REDACTED]	,77988	[REDACTED]89,7825

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del citado Reglamento, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (ampliación + piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, se autoriza la ocupación en vía pública de 10 m<sup>2</sup> por un plazo de 1 semana para la colocación de materiales de construcción, contenedores, sacos.

5º.- En virtud de lo establecido en el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía; y en el Decreto Ley 2/2024, de 29 de enero, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la citada situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario; y tal como se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024:

Se pone de manifiesto a la ciudadanía que queda prohibido el uso de agua potable en los siguientes supuestos:

- Riego de jardines, praderas, zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado, exceptuándose, las situaciones de emergencia (estrés hídrico) que impidan la pérdida de arboleda, y nuevas plantaciones, debiendo producirse el riego en horario nocturno, y preferentemente, por goteo.
- Riego o baldeo de viales, calles, sendas y aceras, de carácter público o privado, exceptuándose actuaciones puntuales o urgentes que así lo requiriese.
- Llenado de piscinas (permanentes, desmontables o hinchables), estanques y fuentes, privadas o públicas, que no tengan en funcionamiento un sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre. El uso de las fuentes se destinará, de forma excepcional y exclusivamente al consumo de agua para beber, quedando eliminados o restringidos los fines recreativos y cualquier otro uso.
- Lavado con manguera de toda clase de vehículos en instalaciones, privadas o públicas, no destinadas al lavado de vehículos.
- Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Cualquier otro uso no esencial del abastecimiento de agua potable.

Se establece como objetivo de ahorro una reducción del 20% en el consumo de cada persona usuaria, con el fin de cumplir las limitaciones impuestas por la Junta de Andalucía, a cuyo efecto, y, en todo caso, evitando interrupciones de suministro, se proseguirá con la instalación de mecanismos automáticos de gestión de la demanda y con la disminución de la presión de agua en las redes de suministro, recomendándose, en otro ámbito, a la ciudadanía, la utilización de ahorradores de agua en los grifos y duchas.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Se apercibe que el incumplimiento de las prohibiciones acordadas para potenciar el uso racional, responsable y solidario del agua, dará lugar a adoptar lo necesario para la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores, que conforme a la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Agua de Andalucía, podrán dar lugar a la imposición de multas de entre 6.000 y 600.000 euros, según se trate de infracción leve, grave o muy grave.

6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. EL Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.”

**PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00164/2024, RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRAS PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITA EN** [REDACTED]

[REDACTED] Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00164/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 5 de febrero de 2025, con CVE: [REDACTED].

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de febrero de 2025, con CVE: [REDACTED].

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por HERYSAN 2007, S.L. con NIF B92861152 para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITA EN CALLE ALMENA, PARCELA A6.6 URB. ZAMBRANA (REF. CAT. [REDACTED]) de este término municipal,



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

según Proyecto Básico fechado en septiembre de 2024, redactado por el Arquitecto D. JOSÉ FRANCISCO PÉREZ MARÍ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 236.758,32 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Ordenación UR-EN-04 “Zambrana”,  $I_e = 0,80 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}$ )

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las construcciones son las siguientes:

Nombre	Coord. X	Coord. Y	Coord. Z
1	21,90	21,93	
2	21,09	085,77	
3	1,84	085,96	
4	2,63	21,22	
5	5,26	091,92	
6	5,57	06,04	
7	1,26	05,91	
8	0,92	090,80	
9	9,15	090,84	
10	9,17	091,84	
11	4,89	18,13	
12	1,57	17,98	
13	1,49	14,50	
14	4,82	14,63	



De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de edificación” del Reglamento General de la Ley 7/2021, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

En este sentido se informa que, si el proyecto de ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “*Ejecución de obras de edificación*” del Reglamento anteriormente citado.

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “*De las modificaciones durante la ejecución de las obras*” del Reglamento anteriormente citado.

2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

**Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (SERVICIO MUNICIPAL de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.**

**En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.**

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

6º. -En virtud de lo establecido en el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas intracomunitarias de Andalucía; y en el Decreto Ley 2/2024, de 29 de enero, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la citada situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario; y tal como se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Se pone de manifiesto a la ciudadanía que queda prohibido el uso de agua potable en los siguientes supuestos:

- Riego de jardines, praderas, zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado, exceptuándose, las situaciones de emergencia (estrés hídrico) que impidan la pérdida de arboleda, y nuevas plantaciones, debiendo producirse el riego en horario nocturno, y preferentemente, por goteo.
- Riego o baldeo de viales, calles, sendas y aceras, de carácter público o privado, exceptuándose actuaciones puntuales o urgentes que así lo requiriese.
- Llenado de piscinas (permanentes, desmontables o hinchables), estanques y fuentes, privadas o públicas, que no tengan en funcionamiento un sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre. El uso de las fuentes se destinará, de forma excepcional y exclusivamente al consumo de agua para beber, quedando eliminados o restringidos los fines recreativos y cualquier otro uso.
- Lavado con manguera de toda clase de vehículos en instalaciones, privadas o públicas, no destinadas al lavado de vehículos.
- Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Cualquier otro uso no esencial del abastecimiento de agua potable.

Se establece como objetivo de ahorro una reducción del 20% en el consumo de cada persona usuaria, con el fin de cumplir las limitaciones impuestas por la Junta de Andalucía, a cuyo efecto, y, en todo caso, evitando interrupciones de suministro, se proseguirá con la instalación de mecanismos automáticos de gestión de la demanda y con la disminución de la presión de agua en las redes de suministro, recomendándose, en otro ámbito, a la ciudadanía, la utilización de ahorradores de agua en los grifos y duchas.

Se apercibe que el incumplimiento de las prohibiciones acordadas para potenciar el uso racional, responsable y solidario del agua, dará lugar a adoptar lo necesario para la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores, que conforme a la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Agua de Andalucía, podrán dar lugar a la imposición de multas de entre 6.000 y 600.000 euros, según se trate de infracción leve, grave o muy grave.

7º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.”

**PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00012/2025, RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA, SITA EN CALLE [REDACTED], URB. RETAMAR.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00012/2025, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 5 de febrero de 2025, con CVE: [REDACTED].

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de febrero de 2025, con CVE: [REDACTED].

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por D. MANUEL SERRANO CABRA con DNI \*\*\*4165\*\* para construcción de PISCINA SITA EN CALLE CORBETA, N.º 27. URB. RETAMAR (REF. CAT. [REDACTED]) de este término municipal, según Proyecto Básico y de Ejecución visado por el C.O.P.I.T.I.MA con fecha 08/01/2025, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. EMILIO SANTISTEBAN FERNÁNDEZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 13.627,90 €, figurando como director de ejecución de las obras conforme al certificado de intervención presentado D. EMILIO SANTISTEBAN FERNÁNDEZ, Ingeniero Técnico Industrial.

La parcela donde se emplaza la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

**Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (Servicio municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.**

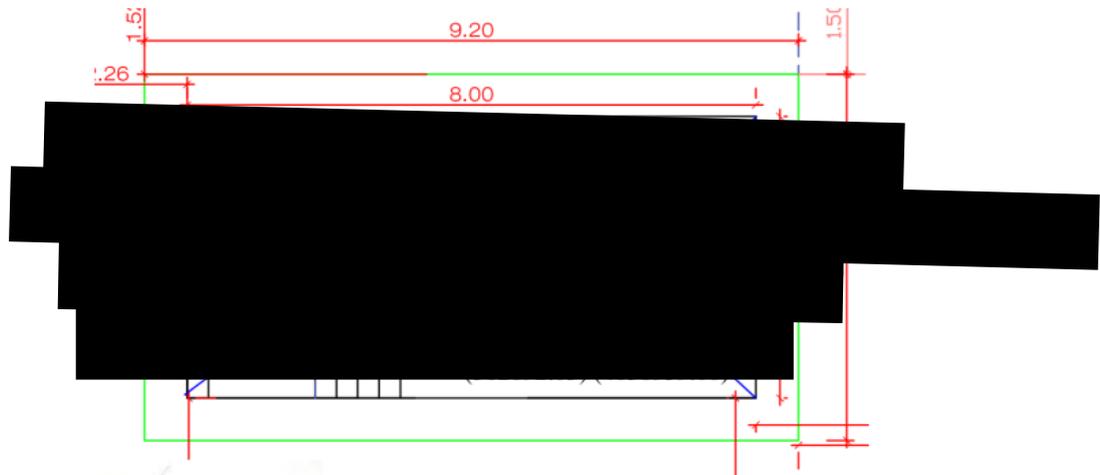
**En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la construcción.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la piscina son las siguientes:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B



De la misma manera, se informa que si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “*De las modificaciones durante la ejecución de las obras*” del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del citado Reglamento, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

5º.- En virtud de lo establecido en el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas intracomunitarias de Andalucía; y en el Decreto Ley 2/2024, de 29 de enero, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la citada situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario; y tal como se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024:

Se pone de manifiesto a la ciudadanía que queda prohibido el uso de agua potable en los siguientes supuestos:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Riego de jardines, praderas, zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado, exceptuándose, las situaciones de emergencia (estrés hídrico) que impidan la pérdida de arboleda, y nuevas plantaciones, debiendo producirse el riego en horario nocturno, y preferentemente, por goteo.
- Riego o baldeo de viales, calles, sendas y aceras, de carácter público o privado, exceptuándose actuaciones puntuales o urgentes que así lo requiriese.
- Llenado de piscinas (permanentes, desmontables o hinchables), estanques y fuentes, privadas o públicas, que no tengan en funcionamiento un sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre. El uso de las fuentes se destinará, de forma excepcional y exclusivamente al consumo de agua para beber, quedando eliminados o restringidos los fines recreativos y cualquier otro uso.
- Lavado con manguera de toda clase de vehículos en instalaciones, privadas o públicas, no destinadas al lavado de vehículos.
- Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Cualquier otro uso no esencial del abastecimiento de agua potable.

Se establece como objetivo de ahorro una reducción del 20% en el consumo de cada persona usuaria, con el fin de cumplir las limitaciones impuestas por la Junta de Andalucía, a cuyo efecto, y, en todo caso, evitando interrupciones de suministro, se proseguirá con la instalación de mecanismos automáticos de gestión de la demanda y con la disminución de la presión de agua en las redes de suministro, recomendándose, en otro ámbito, a la ciudadanía, la utilización de ahorradores de agua en los grifos y duchas.

Se apercibe que el incumplimiento de las prohibiciones acordadas para potenciar el uso racional, responsable y solidario del agua, dará lugar a adoptar lo necesario para la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores, que conforme a la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Agua de Andalucía, podrán dar lugar a la imposición de multas de entre 6.000 y 600.000 euros, según se trate de infracción leve, grave o muy grave.

6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.”

**PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00003/2025, RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRAS DE PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE [REDACTED] URB. PINOS DE ALHAURIN.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00003/2025, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 4 de febrero de 2025, con CVE: [REDACTED].

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de febrero de 2025, con CVE: [REDACTED].

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por D. RAMÓN DE LA FUENTE SÁNCHEZ con DNI \*\*\*5594\*\* y D<sup>ÑA</sup>. MARGARITA GALLARDO TIJERAS con DNI \*\*\*8992\*\* para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE [REDACTED], N.º 298-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. [REDACTED]), de este término municipal, según Proyecto Básico firmado digitalmente el 02/12/2024 (excepto planimetría aportada el 31/01/2025 con n.º de registro 1.847), redactado por los Arquitectos D. FRANCISCO DANIEL MUÑOZ GARCÍA y D<sup>ÑA</sup>. NOELIA CARRERA ALIBRANDI, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 279.018,80 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. Pinos de Alhaurín, Ie= 0'13 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las construcciones son las siguientes:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

	Coordenada X	Coordenada Y
1	0.493	0.239
2	8.454	1.259
3	6.544	2.209
4	4.464	3.249
5	2.424	4.269
6	0.364	5.290
7	8.444	6.250
8	6.724	7.110
9	5.244	7.840
10	3.084	8.920
11	0.634	10.150
12	8.604	11.160
13	6.324	12.301
14	3.514	13.701
15	1.644	14.631
16	1.095	14.911
17	7.965	6.462
18	5.575	7.662
19	3.225	8.832
20	9.154	4.632
21	8.120	3.240
22	2.960	5.180
23	0.713	7.428
24	2.143	4.428
25	9.693	5.648
26	9.133	5.928
27	8.423	6.288
28	7.253	6.868
29	5.673	7.659
30	4.363	8.309
31	2.223	9.379

Parcela PISCINA		
Nombre	Coordenada X	Coordenada Y
1	30.404	81.848
2	76.634	74.454
3	30.643	72.410
4	34.413	79.804

Parcela EDIFICACION		
Nombre	Coordenada X	Coordenada Y
1	988	4.567
2	885	7.678
3	9.911	9.883
4	838	1.449
5	1.091	5.059
6	266	1.382

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de edificación” del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de Ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre Proyecto Básico y de Ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

En este sentido se informa que, si el Proyecto de Ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de edificación” del Reglamento anteriormente citado.

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento anteriormente citado.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

**Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (SERVICIO MUNICIPAL de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.**

**En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.**

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

6º. -En virtud de lo establecido en el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía; y en el Decreto Ley 2/2024, de 29 de enero, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la citada situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario; y tal como se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024:

Se pone de manifiesto a la ciudadanía que queda prohibido el uso de agua potable en los siguientes supuestos:

- Riego de jardines, praderas, zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado, exceptuándose, las situaciones de emergencia (estrés hídrico) que impidan la pérdida de arboleda, y nuevas plantaciones, debiendo producirse el riego en horario nocturno, y preferentemente, por goteo.
- Riego o baldeo de viales, calles, sendas y aceras, de carácter público o privado, exceptuándose actuaciones puntuales o urgentes que así lo requiriese.
- Llenado de piscinas (permanentes, desmontables o hinchables), estanques y fuentes, privadas o públicas, que no tengan en funcionamiento un sistema de recuperación o circuito cerrado.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre. El uso de las fuentes se destinará, de forma excepcional y exclusivamente al consumo de agua para beber, quedando eliminados o restringidos los fines recreativos y cualquier otro uso.
- Lavado con manguera de toda clase de vehículos en instalaciones, privadas o públicas, no destinadas al lavado de vehículos.
- Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Cualquier otro uso no esencial del abastecimiento de agua potable.

Se establece como objetivo de ahorro una reducción del 20% en el consumo de cada persona usuaria, con el fin de cumplir las limitaciones impuestas por la Junta de Andalucía, a cuyo efecto, y, en todo caso, evitando interrupciones de suministro, se proseguirá con la instalación de mecanismos automáticos de gestión de la demanda y con la disminución de la presión de agua en las redes de suministro, recomendándose, en otro ámbito, a la ciudadanía, la utilización de ahorradores de agua en los grifos y duchas.

Se apercibe que el incumplimiento de las prohibiciones acordadas para potenciar el uso racional, responsable y solidario del agua, dará lugar a adoptar lo necesario para la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores, que conforme a la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Agua de Andalucía, podrán dar lugar a la imposición de multas de entre 6.000 y 600.000 euros, según se trate de infracción leve, grave o muy grave.

7º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.”

**PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00011/2025, RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE [REDACTED], URB. PINOS DE ALHAURIN. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00011/2025, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 5 de febrero de 2025, con CVE: [REDACTED].

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de febrero de 2025, con CVE: [REDACTED].



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

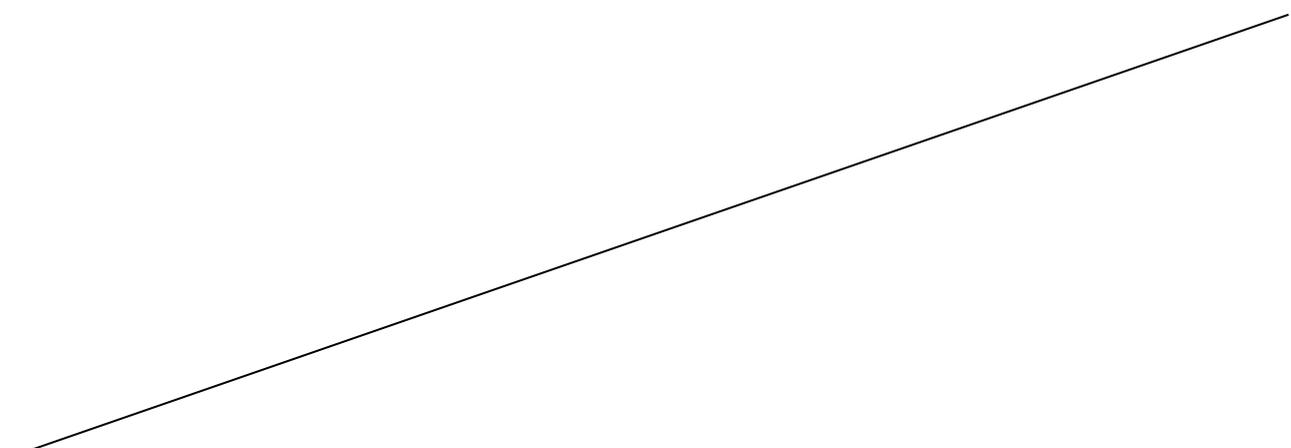
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por DÑA. JULIA GONZÁLEZ DE ALARCÓN con DNI \*\*\*9766\*\* y D. RICARDO FRANCISCO LEIVA CORREDERA con DNI \*\*\*2188\*\* para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE [REDACTED], URB. PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. **7761109UF5576S0001FD**), de este término municipal, según Proyecto Básico fechado en enero de 2025 (aportado el 04/02/2025 con n.º de registro 2.035), redactado por el Arquitecto D. FRANCISCO JAVIER CORTÉS ARIZA, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 251.633,47 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el UE-PN-01 “Pinos de Alahurín I”, Ie= 0’30 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las construcciones son las siguientes:





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Parcela  
Recinto nº 1**

Pto	Coordenada X	Coordenada Y
0	72	89
1	48	22
2	49	23
3	50	23
4	51	24
5	52	25
6	53	25
7	54	26
8	55	26
9	56	27
10	57	27
11	58	27
12	59	28
13	79	32
14	88	93

**Edificio**

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
0	7.68	1.78
1	0.66	2.48
2	9.84	5.98
3	3.25	6.78
4	5.16	8.60
5	6.19	8.84
6	7.53	3.14
7	6.56	2.91
8	7.49	8.92
9	5.10	8.36
10	4.96	8.94
11	1.24	8.07
12	0.44	1.48
13	9.74	1.31
14	8.08	8.42
15	8.12	6.09
16	6.53	2.87
17	6.87	2.95
18	6.87	2.95
19	1.99	4.15
20	1.97	4.24
21	6.83	5.38

**Piscina**

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
0	7.60	04.45
1	3.71	03.53
2	1.43	13.27
3	5.32	14.18

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de edificación” del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de Ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre Proyecto Básico y de Ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

En este sentido se informa que, si el Proyecto de Ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “*Ejecución de obras de edificación*” del Reglamento anteriormente citado.

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “*De las modificaciones durante la ejecución de las obras*” del Reglamento anteriormente citado.

2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

**Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (SERVICIO MUNICIPAL de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.**

**En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.**

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

6º. -En virtud de lo establecido en el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas intracomunitarias de Andalucía; y en el Decreto Ley 2/2024, de 29 de enero, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la citada situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario; y tal como se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Se pone de manifiesto a la ciudadanía que queda prohibido el uso de agua potable en los siguientes supuestos:

- Riego de jardines, praderas, zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado, exceptuándose, las situaciones de emergencia (estrés hídrico) que impidan la pérdida de arboleda, y nuevas plantaciones, debiendo producirse el riego en horario nocturno, y preferentemente, por goteo.
- Riego o baldeo de viales, calles, sendas y aceras, de carácter público o privado, exceptuándose actuaciones puntuales o urgentes que así lo requiriese.
- Llenado de piscinas (permanentes, desmontables o hinchables), estanques y fuentes, privadas o públicas, que no tengan en funcionamiento un sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre. El uso de las fuentes se destinará, de forma excepcional y exclusivamente al consumo de agua para beber, quedando eliminados o restringidos los fines recreativos y cualquier otro uso.
- Lavado con manguera de toda clase de vehículos en instalaciones, privadas o públicas, no destinadas al lavado de vehículos.
- Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Cualquier otro uso no esencial del abastecimiento de agua potable.

Se establece como objetivo de ahorro una reducción del 20% en el consumo de cada persona usuaria, con el fin de cumplir las limitaciones impuestas por la Junta de Andalucía, a cuyo efecto, y, en todo caso, evitando interrupciones de suministro, se proseguirá con la instalación de mecanismos automáticos de gestión de la demanda y con la disminución de la presión de agua en las redes de suministro, recomendándose, en otro ámbito, a la ciudadanía, la utilización de ahorradores de agua en los grifos y duchas.

Se apercibe que el incumplimiento de las prohibiciones acordadas para potenciar el uso racional, responsable y solidario del agua, dará lugar a adoptar lo necesario para la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores, que conforme a la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Agua de Andalucía, podrán dar lugar a la imposición de multas de entre 6.000 y 600.000 euros, según se trate de infracción leve, grave o muy grave.

7º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.”

**PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00118/2024, RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRAS DEL REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO, SITA EN CALLE MOLLINA Nº 18 Y 20.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00118/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 30 de enero de 2025, con CVE: [REDACTED].

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 10 de febrero de 2025, con CVE: [REDACTED].

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder "la licencia solicitada presentada por CARLOTAMAR, S.L. con NIF B93624518 para construcción de 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS SITAS EN C/ [REDACTED] (REF. CAT. [REDACTED]) Y C/ MOLLINA N.º 20 (REF. CAT. [REDACTED]), de este término municipal, según Proyecto Básico y Ejecución visado por el C.O.A.MA. en fecha 27/06/2024 redactado por el Arquitecto D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 310.000 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, Arquitecto y D. JUAN ANTONIO BENÍTEZ GÓMEZ, Arquitecto Técnico.

Las parcelas donde se emplazan las edificaciones objeto de la licencia se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para la urbanización El Lagar IV Fase, donde se fija un índice de edificabilidad de 0,25 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s y una ocupación máxima del 70%).

**Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (SERVICIO MUNICIPAL de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.**

**En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las construcciones son las siguientes:



**AYUNTAMIENTO  
 DE  
 ALHAURÍN DE LA TORRE  
 (M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
 C.I.F.: P-2900700-B

Vértice	X	Y	vértice	X	Y
1	[REDACTED],225	[REDACTED],640	1	[REDACTED],225	[REDACTED],641
2	[REDACTED],868	[REDACTED],856	2	[REDACTED],682	[REDACTED],424
3	[REDACTED],353	[REDACTED],155	3	[REDACTED],13	[REDACTED],668
4	[REDACTED],527	[REDACTED],749	4	[REDACTED],938	[REDACTED],2074
5	[REDACTED],675	[REDACTED],707	5	[REDACTED],085	[REDACTED],3033
6	[REDACTED],049	[REDACTED],456	6	[REDACTED],11	[REDACTED],2284
7	[REDACTED],334	[REDACTED],043	7	[REDACTED],03	[REDACTED],5861
8	[REDACTED],924	[REDACTED],3137	8	[REDACTED],11	[REDACTED],7765
9	[REDACTED],924	[REDACTED],3140	9	[REDACTED],14	[REDACTED],7765
10	[REDACTED],169	[REDACTED],0452	10	[REDACTED],68	[REDACTED],0453
11	[REDACTED],225	[REDACTED],640	11	[REDACTED],25	[REDACTED],641

Vértice	X	Y	vértice	X	Y
1	[REDACTED],4331	[REDACTED],6965	1	[REDACTED],074	[REDACTED],6504
2	[REDACTED],2408	[REDACTED],9267	2	[REDACTED],997	[REDACTED],4202
3	[REDACTED],6236	[REDACTED],2484	3	[REDACTED],844	[REDACTED],7396
4	[REDACTED],8159	[REDACTED],20181	4	[REDACTED],21	[REDACTED],9698

con lo dispuesto en el Artículo 307 del citado Reglamento, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 4 unidades (2 viviendas y 2 piscinas), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

5º. -En virtud de lo establecido en el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía; y en el Decreto Ley 2/2024, de 29 de enero, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la citada situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario; y tal como se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024:

Se pone de manifiesto a la ciudadanía que queda prohibido el uso de agua potable en los siguientes supuestos:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Riego de jardines, praderas, zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado, exceptuándose, las situaciones de emergencia (estrés hídrico) que impidan la pérdida de arboleda, y nuevas plantaciones, debiendo producirse el riego en horario nocturno, y preferentemente, por goteo.
- Riego o baldeo de viales, calles, sendas y aceras, de carácter público o privado, exceptuándose actuaciones puntuales o urgentes que así lo requiriese.
- Llenado de piscinas (permanentes, desmontables o hinchables), estanques y fuentes, privadas o públicas, que no tengan en funcionamiento un sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre. El uso de las fuentes se destinará, de forma excepcional y exclusivamente al consumo de agua para beber, quedando eliminados o restringidos los fines recreativos y cualquier otro uso.
- Lavado con manguera de toda clase de vehículos en instalaciones, privadas o públicas, no destinadas al lavado de vehículos.
- Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Cualquier otro uso no esencial del abastecimiento de agua potable.

Se establece como objetivo de ahorro una reducción del 20% en el consumo de cada persona usuaria, con el fin de cumplir las limitaciones impuestas por la Junta de Andalucía, a cuyo efecto, y, en todo caso, evitando interrupciones de suministro, se proseguirá con la instalación de mecanismos automáticos de gestión de la demanda y con la disminución de la presión de agua en las redes de suministro, recomendándose, en otro ámbito, a la ciudadanía, la utilización de ahorradores de agua en los grifos y duchas.

Se apercibe que el incumplimiento de las prohibiciones acordadas para potenciar el uso racional, responsable y solidario del agua, dará lugar a adoptar lo necesario para la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores, que conforme a la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Agua de Andalucía, podrán dar lugar a la imposición de multas de entre 6.000 y 600.000 euros, según se trate de infracción leve, grave o muy grave.

6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.”

**PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00163/2024, RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRAS DE PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS Y PISCINA, SITA EN AVDA. **JOSE MARÍA TORRIJOS, Nº 8, TORREALQUERÍA.**** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00163/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 5 de febrero de 2025, con CVE: [REDACTED].

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de febrero de 2025, con CVE: [REDACTED].

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por D<sup>ña</sup>. BELÉN SERRANO CASTILLO con DNI \*\*\*3435\*\* y D. MARIO DELGADO RUIZ con DNI \*\*\*8366\*\* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS Y PISCINA, SITA EN AVDA. [REDACTED] TORREALQUERÍA (REF. CAT. [REDACTED]), de este término municipal, según Proyecto Básico fechado en enero de 2025 (aportado el 27/01/2025 con n.º de registro 1.537), redactado por la Arquitecta D<sup>ña</sup>. LAURA SERRANO SÁNCHEZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 146.970,83 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el artículo 198 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las construcciones son las siguientes:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

COORDENADAS PARCELA

1.	X=	[REDACTED]	255	Y=	[REDACTED]	1160
2.	X=	[REDACTED]	655	Y=	[REDACTED]	5160
3.	X=	[REDACTED]	360	Y=	[REDACTED]	4960
4.	X=	[REDACTED]	670	Y=	[REDACTED]	3025
5.	X=	[REDACTED]	2960	Y=	[REDACTED]	0960
6.	X=	[REDACTED]	7615	Y=	[REDACTED]	6290

COORDENADAS VIVIENDA

A.	X=	[REDACTED]	2903	Y=	[REDACTED]	8.0951
B.	X=	[REDACTED]	3497	Y=	[REDACTED]	7.6855
C.	X=	[REDACTED]	7615	Y=	[REDACTED]	5.6290
D.	X=	[REDACTED]	2255	Y=	[REDACTED]	3.1160
E.	X=	[REDACTED]	6655	Y=	[REDACTED]	3.5160

COORDENADAS PISCINA

F.	X=	[REDACTED]	7785	Y=	[REDACTED]	2.6919
G.	X=	[REDACTED]	9883	Y=	[REDACTED]	7.5874
H.	X=	[REDACTED]	9819	Y=	[REDACTED]	7.2877
I.	X=	[REDACTED]	8320	Y=	[REDACTED]	3.7909
J.	X=	[REDACTED]	7367	Y=	[REDACTED]	4.0093
K.	X=	[REDACTED]	6768	Y=	[REDACTED]	2.6106

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de edificación” del Reglamento General de la Ley 7/2021, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

En este sentido se informa que, si el proyecto de ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de edificación” del Reglamento anteriormente citado.

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento anteriormente citado.

2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

**Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (SERVICIO MUNICIPAL de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.**

**En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, se autoriza la ocupación de 8,55 m<sup>2</sup> en vía pública por un plazo de 17 semanas a contar desde el inicio de las obras para la colocación de materiales de construcción, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos inertes y la ocupación de 61,15 ml en vía pública por un plazo de 4 meses a contar igualmente desde el inicio de las obras para la colocación de vallas, andamios y otras ocupaciones similares.

6º. -En virtud de lo establecido en el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía; y en el Decreto Ley 2/2024, de 29 de enero, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la citada situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario; y tal como se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024:

Se pone de manifiesto a la ciudadanía que queda prohibido el uso de agua potable en los siguientes supuestos:

- Riego de jardines, praderas, zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado, exceptuándose, las situaciones de emergencia (estrés hídrico) que impidan la pérdida de arboleda, y nuevas plantaciones, debiendo producirse el riego en horario nocturno, y preferentemente, por goteo.
- Riego o baldeo de viales, calles, sendas y aceras, de carácter público o privado, exceptuándose actuaciones puntuales o urgentes que así lo requiriese.
- Llenado de piscinas (permanentes, desmontables o hinchables), estanques y fuentes, privadas o públicas, que no tengan en funcionamiento un sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre. El uso de las fuentes se destinará, de forma excepcional y exclusivamente al consumo de agua para beber, quedando eliminados o restringidos los fines recreativos y cualquier otro uso.
- Lavado con manguera de toda clase de vehículos en instalaciones, privadas o públicas, no destinadas al lavado de vehículos.
- Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Cualquier otro uso no esencial del abastecimiento de agua potable.

Se establece como objetivo de ahorro una reducción del 20% en el consumo de cada persona usuaria, con el fin de cumplir las limitaciones impuestas por la Junta de Andalucía, a cuyo efecto, y, en todo caso, evitando interrupciones de suministro, se proseguirá con la instalación de mecanismos automáticos de gestión de la



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

demanda y con la disminución de la presión de agua en las redes de suministro, recomendándose, en otro ámbito, a la ciudadanía, la utilización de ahorradores de agua en los grifos y duchas.

Se apercibe que el incumplimiento de las prohibiciones acordadas para potenciar el uso racional, responsable y solidario del agua, dará lugar a adoptar lo necesario para la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores, que conforme a la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Agua de Andalucía, podrán dar lugar a la imposición de multas de entre 6.000 y 600.000 euros, según se trate de infracción leve, grave o muy grave.

7º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.”

**PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00175/2024, RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRAS DE PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE [REDACTED] HUERTA ALTA.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00175/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 3 de febrero de 2025, con CVE: [REDACTED].

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de febrero de 2025, con CVE: [REDACTED].

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por D. ENRIQUE JOSÉ RUIZ JIMÉNEZ con DNI \*\*\*9337\*\* para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE [REDACTED] HUERTA ALTA (REF. CAT. [REDACTED]), de este término municipal, según Proyecto Básico fechado en noviembre de 2024, redactado por los Arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FCO JOSÉ MARISCAL BATANERO Y DÑA. BELLA VALIENTE REAL, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 290.000 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. UR-ES-01 “Huerta Alta”, Ie= 0,45 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la edificación y la piscina son las siguientes:

PARCELA			VIVIENDA		
PUNTOS	X	Y	PUNTOS	X	Y
P1	[REDACTED]89	[REDACTED]0.04	V1	[REDACTED]9	[REDACTED]5.26
P2	[REDACTED]87	[REDACTED]9.10	V2	[REDACTED]9	[REDACTED]5.83
P3	[REDACTED]69	[REDACTED]4.13	V3	[REDACTED]84	[REDACTED]7.06
P4	[REDACTED]71	[REDACTED]5.07	V4	[REDACTED]22	[REDACTED]7.29
			V5	[REDACTED]49	[REDACTED]3.28
			V6	[REDACTED]96	[REDACTED]3.62
			V7	[REDACTED]47	[REDACTED]4.84
			V8	[REDACTED]62	[REDACTED]4.70

PORCHE APERGOLADO			PISCINA		
PUNTOS	X	Y	PUNTOS	X	Y
G1	[REDACTED]50.36	[REDACTED]693.60	A1	[REDACTED]8.90	[REDACTED]89.97
G2	[REDACTED]57.49	[REDACTED]693.28	A2	[REDACTED]4.90	[REDACTED]89.70
G3	[REDACTED]57.33	[REDACTED]689.70	A3	[REDACTED]4.74	[REDACTED]86.20
G4	[REDACTED]50.20	[REDACTED]690.03	A4	[REDACTED]8.74	[REDACTED]86.47

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de edificación” del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de ejecución



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

En este sentido se informa que, si el proyecto de ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “*Ejecución de obras de edificación*” del Reglamento anteriormente citado.

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “*De las modificaciones durante la ejecución de las obras*” del Reglamento anteriormente citado.

2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

**Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (SERVICIO MUNICIPAL de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.**

**En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.**

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

6º. -En virtud de lo establecido en el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía; y en el Decreto Ley 2/2024, de 29 de enero, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la citada situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario; y tal como se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024:

Se pone de manifiesto a la ciudadanía que queda prohibido el uso de agua potable en los siguientes supuestos:

- Riego de jardines, praderas, zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado, exceptuándose, las situaciones de emergencia (estrés hídrico) que impidan la pérdida de arboleda, y nuevas plantaciones, debiendo producirse el riego en horario nocturno, y preferentemente, por goteo.
- Riego o baldeo de viales, calles, sendas y aceras, de carácter público o privado, exceptuándose actuaciones puntuales o urgentes que así lo requiriese.
- Llenado de piscinas (permanentes, desmontables o hinchables), estanques y fuentes, privadas o públicas, que no tengan en funcionamiento un sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre. El uso de las fuentes se destinará, de forma excepcional y exclusivamente al consumo de agua para beber, quedando eliminados o restringidos los fines recreativos y cualquier otro uso.
- Lavado con manguera de toda clase de vehículos en instalaciones, privadas o públicas, no destinadas al lavado de vehículos.
- Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Cualquier otro uso no esencial del abastecimiento de agua potable.

Se establece como objetivo de ahorro una reducción del 20% en el consumo de cada persona usuaria, con el fin de cumplir las limitaciones impuestas por la Junta de Andalucía, a cuyo efecto, y, en todo caso, evitando interrupciones de suministro, se proseguirá con la instalación de mecanismos automáticos de gestión de la demanda y con la disminución de la presión de agua en las redes de suministro, recomendándose, en otro ámbito, a la ciudadanía, la utilización de ahorradores de agua en los grifos y duchas.

Se apercibe que el incumplimiento de las prohibiciones acordadas para potenciar el uso racional, responsable y solidario del agua, dará lugar a adoptar lo necesario para la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores, que conforme a la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Agua de Andalucía, podrán dar lugar a la imposición de multas de entre 6.000 y 600.000 euros, según se trate de infracción leve, grave o muy grave.

7º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.”

**PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00171/2021, RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRAS DE PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS, SITAS EN AVDA. [REDACTED].** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00171/2021, en el que consta informe técnico favorable realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 6 de febrero de 2025, con CVE: [REDACTED].

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de febrero de 2025, con CVE: [REDACTED].

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por OJEDA BUILDING, S.L. para construcción de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS SITAS AVDA. SANTA CLARA, MANZANA 12, PARCELAS 20A (REF. CAT. [REDACTED]) y 20B (REF. CAT. [REDACTED]), SECTOR UR-TB-01, de este término municipal, según proyecto básico fechado en SEPTIEMBRE DE 2021, redactado por el arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 267.215’94 € y el correspondiente proyecto de ejecución realizado por el mismo arquitecto visado por el correspondiente colegio profesional el 09/02/2022, figurando como dirección facultativa de las obras a realizar, D. BALTASAR RÍOS CRUZ, ARQUITECTO y D. PEDRO JESÚS CORRALES CASTAÑO, ARQUITECTO TÉCNICO.

Las parcelas donde se emplazan las edificaciones objeto de la licencia se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la L.I.S.T.A.) y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TB-01, I<sub>c</sub>= 0’63 m2t/m2s).



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

CUADRO GEORREFERENCIADO			
Nº	X	Y	
PARCELA			
1	0.027	3.677	
2	7.065	0.942	
3	3.420	0.286	
4	9.855	9.581	
5	2.807	2.315	
6	1.391	3.022	
GERRAMIENTO			
7	0.868	9.623	
8	0.481	8.386	
9	1.404	0.641	
10	2.326	2.896	
11	2.713	4.133	
12	1.790	1.878	
CUCINA DE VIVIEN			
13	7.492	9.532	
14	4.265	9.147	
15	5.054	2.518	
16	8.282	2.903	
17	5.113	2.023	
18	8.341	2.407	
19	5.903	5.394	
20	9.130	5.779	

Si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento anteriormente citado.

2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (Servicio municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 4 unidades (2 viviendas+2piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

6º. -En virtud de lo establecido en el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía; y en el Decreto Ley 2/2024, de 29 de enero, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la citada situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario; y tal como se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024:

Se pone de manifiesto a la ciudadanía que queda prohibido el uso de agua potable en los siguientes supuestos:

- Riego de jardines, praderas, zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado, exceptuándose, las situaciones de emergencia (estrés hídrico) que impidan la pérdida de arboleda, y nuevas plantaciones, debiendo producirse el riego en horario nocturno, y preferentemente, por goteo.
- Riego o baldeo de viales, calles, sendas y aceras, de carácter público o privado, exceptuándose actuaciones puntuales o urgentes que así lo requiriese.
- Llenado de piscinas (permanentes, desmontables o hinchables), estanques y fuentes, privadas o públicas, que no tengan en funcionamiento un sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre. El uso de las fuentes se destinará, de forma excepcional y exclusivamente al consumo de agua para beber, quedando eliminados o restringidos los fines recreativos y cualquier otro uso.
- Lavado con manguera de toda clase de vehículos en instalaciones, privadas o públicas, no destinadas al lavado de vehículos.
- Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Cualquier otro uso no esencial del abastecimiento de agua potable.

Se establece como objetivo de ahorro una reducción del 20% en el consumo de cada persona usuaria, con el fin de cumplir las limitaciones impuestas por la Junta de Andalucía, a cuyo efecto, y, en todo caso, evitando interrupciones de suministro, se proseguirá con la instalación de mecanismos automáticos de gestión de la



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

demanda y con la disminución de la presión de agua en las redes de suministro, recomendándose, en otro ámbito, a la ciudadanía, la utilización de ahorradores de agua en los grifos y duchas.

Se apercibe que el incumplimiento de las prohibiciones acordadas para potenciar el uso racional, responsable y solidario del agua, dará lugar a adoptar lo necesario para la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores, que conforme a la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Agua de Andalucía, podrán dar lugar a la imposición de multas de entre 6.000 y 600.000 euros, según se trate de infracción leve, grave o muy grave.

7º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.”

**PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00001/2025, RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE LA PLANTA SÓTANO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, SITA EN [REDACTED]**  
[REDACTED] Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00001/2025, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 24 de enero de 2025, con CVE: [REDACTED].

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de febrero de 2025, con CVE: [REDACTED].

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por D. JUAN VÁZQUEZ BARRIONUEVO con DNI \*\*\*3903\*\* para LEGALIZACIÓN DE PLANTA SÓTANO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, SITA EN C/ NARANJA, N.º 5 [SEGÚN CATASTRO N.º 110(P)] (REF. CAT. [REDACTED]), de este término municipal, según Proyecto de legalización redactado por el Arquitecto D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, visado por el COAMA el 03/01/2025, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras realizadas de 58.100 €.

La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (Suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 1, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal. (texto particularizado para el Plan Parcial de Ordenación del sector AU-40 “HUERTA ALTA”).

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (SERVICIO MUNICIPAL de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie ocupada por la edificación son las siguientes:

CL NARANJA 5		
Vértice	X	Y
1	[REDACTED] 3,431	4 [REDACTED] 61,475
2	[REDACTED] 5,439	4 [REDACTED] 52,450
3	[REDACTED] 0,256	4 [REDACTED] 55,661
4	[REDACTED] 8,200	4 [REDACTED] 64,737

2º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.”

**PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00171/2024, RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRAS PROYECTO BÁSICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA DEMOLICIÓN DE UNA VIVIENDA EXISTENTE Y POSTERIORMENTE REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS Y GARAJE, SITA EN [REDACTED] Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00171/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 3 de enero de 2025, con CVE: [REDACTED].

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 4 de febrero de 2025, con CVE: [REDACTED].

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por D. SALVADOR CUBO FLORES para realizar la demolición de una vivienda existente y posteriormente realizar la construcción de una vivienda unifamiliar entre medianeras y garaje sita en calle Dr. [REDACTED] (REF. CAT. [REDACTED]), de este término municipal, según proyecto básico fechado en noviembre de 2024, redactado por el arquitecto D. Juan Carlos Anillo Parent, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 85.862'62 € (incluida la demolición de la vivienda existente)

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de N2, regulada por el artículo 192 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

**COORDENADAS UTM**

Nombre	Posición X	Posición Y
A	6.9373	22.8909
B	9.3010	25.6120
C	0.8035	27.3566
D	2.6074	29.3216
E	6.6861	28.3634
F	5.5216	27.9732
G	6.6345	27.0154
H	7.7701	23.3412
I	6.6456	19.4731

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de urbanización” de Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

En este sentido se informa que, si el proyecto de ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de urbanización” del Reglamento anteriormente citado.

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento anteriormente citado.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.**

**Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (Servicio municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.**

**En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.**

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (2 viviendas), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.”

**PUNTO Nº 16.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00002/2025, RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA REALIZACIÓN DE MOVIMIENTO DE TIERRA CON FINES AGRÍCOLAS EN LA [REDACTED].** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: **N-00002/2025**, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín, fechado el 24 de enero de 2025, con CVE: [REDACTED].

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 6 de febrero de 2025, con CVE: [REDACTED].

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la solicitud de licencia presentada correspondiente a D. GUILLERMO RODRÍGUEZ CARRASCO con DNI \*\*\*9212\*\* para REALIZAR MOVIMIENTOS DE TIERRA CON FINES AGRÍCOLAS EN LA PARCELA [REDACTED] FINCA REGISTRAL 6.155/A (REF. CAT. [REDACTED]) de este término municipal, según documentación técnica fechada en diciembre de 2024, redactada por el Ingeniero Agrónomo D. CRISTÓBAL RUEDA MORENO, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las actuaciones a realizar de 1.414,04 €.

La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural- Suelo No Urbanizable Común (suelo rústico común conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) siéndole de aplicación los Capítulos 1 y 2 del Título X del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie de actuación son las siguientes:



COORD. ZONA DE MOVIMIENTO		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	38	0.86
2	52	5.19
3	42	5.18
4	80	4.37
5	52	1.12
6	91	7.06
7	89	7.32
8	93	7.23
9	39	1.95
10	05	8.29
11	87	1.40



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del citado Reglamento, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, si para la realización de las obras se hace necesario la ocupación de la vía pública o espacio público por vallas, andamios, materiales de construcción u otros tipos de ocupación de similar naturaleza, al igual que si se hace necesario ocupar el citado espacio por materiales de construcción, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos inertes, se habrá de solicitar y obtener la correspondiente autorización municipal según modelo que figura en la web municipal especificando, en su caso, el tiempo de ocupación y su superficie.

4º.- Conforme con lo dispuesto en la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos (BOP de 23/07/2018, disponible en la página web de este Ayuntamiento <https://alhaurindelatorre.es/images/ORDENANZAS/ordenanza-limpieza-publica-2018.pdf>), el abandono de residuos en la vía pública se considera una infracción grave y está tipificada con una sanción que puede alcanzar los 30.000 euros.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

<https://alhaurindelatorre.es/images/ORDENANZAS/ordenanza-limpieza-publica-2018.pdf>

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.”

**PUNTO N° 17.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00102/2025, RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE PISCINA CON DISTANCIA INFERIOR A LA ESTABLECIDA ACOGIÉNDOSE AL ARTÍCULO 97, SOBRE LA SEPARACIÓN A LINDEROS. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:**

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00102/2025, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 5 de febrero de 2025, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Peticiónes y Sugerencias  
RFCIA. A-102/2025**

**PETICIÓN: AUTORIZACIÓN PARA EMPLAZAMIENTO DE PISCINA A MENOS DE 2’00 METROS CON RESPECTO AL LINDERO PÚBLICO**

**SITUACIÓN:** [REDACTED]

**PETICIONARIO: CARLOS NUCHE GARCÍA**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ASUNTO.-**

Se solicita, con fecha a 03/02/2025 y número de registro 1919, autorización por parte de la Junta de Gobierno Local para emplazar una piscina de uso particular situada en la parcela sita en Calle CALLE [REDACTED] (REF. CAT. [REDACTED]) de este término municipal, a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público (Sistema Local de Áreas Libres situado al Sur de la parcela), dadas las reducidas dimensiones del jardín existente.

En la parcela existe una vivienda construida con la preceptiva licencia municipal.

Se aporta junto a la solicitud un plano explicativo del emplazamiento en parcela de la piscina.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

La parcela objeto de la solicitud se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de Ensanche Moderno, N4 en su grado 2, regulada por el artículo 194 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Que en la modificación del P.G.O.U. del artículo 97 aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 15/05/2020, referente a la separación linderos de las piscinas, se recoge literalmente lo siguiente:

***“Art. 97.- Separación a linderos.***

*Es la mínima distancia a que debe situarse el punto más saliente de la edificación, sobre o bajo rasante, sea o no utilizable, de los linderos públicos o privados.*

*Para el caso concreto de las piscinas la separación a lindero se regulará de la siguiente forma:*

*Separación a lindero público: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.*

*No obstante, se permitirá emplazar la piscina una distancia inferior, siempre y cuando así se justifique en proyecto por necesidades de espacio al disponer la edificación en función de la superficie de parcela y previa autorización de la Junta de Gobierno Local.*

*Separación a lindero privado: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.*

*No obstante se permitirá emplazar la piscina a una distancia inferior, siempre y cuando se aporte la conformidad para ello por parte los propietarios colindantes afectados, en documento firmado ante notario o el secretario/a municipal”*

**Cómo se observa en el plano de emplazamiento aportado, el espacio disponible en parcela para el emplazamiento de la piscina es muy reducido, por lo que quedaría justificado su emplazamiento a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público (Sistema Local de Áreas Libres situado**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**al Sur de la parcela) tal y como se establece en el artículo 97 anteriormente expuesto**, siempre y cuando así lo estimase conveniente la Junta de Gobierno Local.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista del informe emitido, se propone el estudio de la propuesta presentada, y su aprobación si procede conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la aprobación conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U, referente a la separación a linderos, aprobada en el Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020, de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.”

**PUNTO Nº 18.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.D-00010/2025, RELATIVA A LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA DICTAR ORDEN DE EJECUCIÓN DE ELIMINAR UN PORTÓN DE ACCESO PARA VEHÍCULOS, SITO EN CARRETERA A-404, Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:**

**Ref.:D-00010/2025**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: **D-00010/2025**, en el que consta informe técnico por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 4 de febrero de 2025, y que se transcribe a continuación:

**“INFORME TÉCNICO**

**EXPTE. Nº: D-00010/2025**

**SITUACIÓN: C/ Manuel Aleixandre (Ref. Cat. [REDACTED])**

**ASUNTO: Informe técnico. Orden de ejecución.**

Los técnicos que suscriben, informan que:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Se recibe en este Ayuntamiento informe de la Policía Local fechado el 22/01/2025 con n.º de registro de salida 138, relacionado con un portón de acceso para vehículos hacia la carretera A-404 en el lugar arriba referenciado, donde se expone textualmente lo siguiente:

*“Dos actuantes, acceden al lugar reseñado, sito en C/ Manuel Aleixandre por la parte de la carretera A-404, tratándose de la parcela 08, siendo un solar en venta, la cual tiene una puerta de acceso metálica, por la zona y lugar reseñado. Que se adjunta reportaje fotográfico”*

Se adjunta a continuación la fotografía aportada en el informe:



Como se observa en la fotografía, se trata de un portón metálico de acceso para vehículos de unos 6 m de longitud y unos 2 m de altura, el cual se encuentra instalado en el vallado a vial público al norte de la parcela con Ref. Cat. [REDACTED], dando salida directamente a la carretera A-404.

En referencia a este portón de acceso se informa que no es admisible la entrada rodada a la parcela directamente desde la carretera A-404, debiendo disponer su acceso desde la Calle Manuel Aleixandre.

2º.- La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (Suelo urbano conforme a la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía\_L.I.S.T.A.) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

3º.- El presunto responsable, según titular catastral, es:

**PENTATERRA, S.L. con NIF B92763473**

4º.- Por todo lo expuesto anteriormente, se propone:

- Requerir a la propiedad para que proceda en el plazo máximo de **15 días**, a eliminar el portón de acceso para vehículos existente desde la carretera A-404.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

5º.- Valoración.

Para la valoración de los trabajos a realizar, se ha optado por utilizar los valores medios estimados para la construcción para el año 2024 publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, por considerarse los más apropiados para una estimación del presupuesto de los trabajos que se ordenan, dadas las características de las obras a realizar.

Concretamente, se considera el módulo aplicable a “Cerramiento y acondicionamiento de parcelas”, y dentro de este epígrafe el aplicable a “Vallas y Cercas” establecido en 41 €/m<sup>2</sup>, así como el módulo de “Demoliciones” establecido en 57 €/m<sup>2</sup>.

Por tanto, la valoración quedaría de la siguiente forma:

Dimensiones del vallado:	6 m x 2m = 12 m <sup>2</sup>
Valor vallado:	41 €/m <sup>2</sup>
Valor demolición:	57 €/m <sup>2</sup>
<b>Total valoración:</b>	<b>12 m<sup>2</sup> x (41 + 57 €/m<sup>2</sup>) = 1.176 €.</b>

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. Amada M.<sup>a</sup> Vaquero González, Arquitecta Municipal. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de febrero de 2025, que se transcribe a continuación:

**“INFORME JURÍDICO**

**EXPTE. Nº: D-00003/2025**

**SITUACIÓN:** [REDACTED] (Ref. Cat. [REDACTED])

**ASUNTO: Orden de ejecución.**

**Primero.-** Por parte de la Oficina Técnica Municipal se ha emitido informe de fecha 10/01/2025, del que resulta que:

**1º.-** Se recibe en este Ayuntamiento informe de la Policía Local fechado el 09/01/2025 con n.º de registro de salida 50, relacionado con el peligro provocado por un vallado de parcela sito en la dirección arriba referenciada, donde se expone textualmente lo siguiente:

*“Que personado en el lugar se observa el muro de la fachada del número 23 de Calle Clipper unos centímetros desplazado de su vertical y una cinta de señalización que nos informa un vecino que fue puesta por los Bomberos que vieron el muro en cuestión y que éste pudo ceder con las últimas fuertes lluvias en la localidad.*”



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Que no se observa un peligro inminente por dicho muro pero se desconoce si con otras fuertes lluvias que pudieran caer, el terreno pudiera ceder aún más y con ello el muro, por lo que se aconsejaría la inspección de éste por una persona cualificada para ello.”*

Constan en el informe, fotografías tomadas durante la inspección.

Tal y como se observa en las fotografías, se aprecia un desplome en su verticalidad que pudiera, en caso de vuelco, provocar daños a los viandantes que circulen por el acerado. El vallado se encuentra acordonado en parte del tramo, al parecer por los Bomberos, mediante cinta señalizadora.

Se trata de un vallado realizado con elementos macizos hasta 1,00 metro de altura, rematado hasta unos de 2,00 mts con elementos prefabricados de hormigón; según medidas tomadas a través de Google Earth Pro tiene una longitud aproximada de 16 ml.

2º.- La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (Suelo urbano conforme a la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía L.I.S.T.A.) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

En el artículo 26 del P.G.O.U. se recoge lo siguiente:

*“Art. 26.- Seguridad y decoro de edificios y construcciones.*

***Los propietarios de edificaciones y construcciones erigidas en el término municipal deberán mantenerlas en estado de seguridad, salubridad y ornato público.***

*Con fines meramente enunciativos se señalan las obligaciones de los propietarios de edificaciones y construcciones con respecto a la seguridad, salubridad y ornato público:*

- a) *Mantenimiento y seguridad de los elementos arquitectónicos de formación de las fachadas y sus acabados.*
- b) *Mantenimiento de los revocos, pintura o cualquier material visto de acabado de los paramentos de fachada.*
- c) *Mantenimiento y seguridad de todas las instalaciones técnicas de los edificios y sus elementos añadidos tales como rótulos o carteles.*

*Por motivos estéticos o por interés público, el Ayuntamiento podrá imponer además la ejecución de obras consistentes en la conservación o reforma de fachadas o espacios visibles de la vía pública, sin que previamente estén incluidas en Plan alguno.”*

Asimismo, en el art. 144 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se recoge al respecto lo siguiente:

*“Artículo 144. Deber de conservación y rehabilitación.*

***1. Las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de dominio***



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*público, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo. El deber de conservación y rehabilitación integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.*

*Para el caso de construcciones y edificaciones, este deber alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación, estando condicionado, asimismo, por el alcance de las obras autorizables en virtud del concreto régimen jurídico en que se encuentren.*

**2. Los Ayuntamientos deberán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener y alcanzar las condiciones recogidas en el apartado 1. El incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.**

*El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras habilitará a la Administración actuante para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.”*

**3º.-** Los presuntos responsables, según titulares catastrales, son:

**D. DAVID PARRAGA RUIZ, con DNI \*\*\*6158\*\*  
D. MIGUEL PARRAGA DÍAZ con DNI \*\*\*6299\*\*  
INVERSIONES RETAMAR 2013, S.L. con NIF B93242121**

**4º.-** Por todo lo expuesto anteriormente, se propone:

- Requerir a la propiedad para que proceda en el plazo máximo de **1 mes**, a fin de evitar el peligro que existe en la actualidad para las personas, a sustituir el vallado de parcela que da frente a Calle Clipper.

**5º.-** Valoración.

Para la valoración de los trabajos a realizar, se ha optado por utilizar los valores medios estimamos para la construcción para el año 2024 publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, por considerarse los más apropiados para una estimación del presupuesto de los trabajos que se ordenan, dadas las características de las obras a realizar.

Concretamente, se considera el módulo aplicable a “Cerramiento y acondicionamiento de parcelas”, y dentro de este epígrafe el aplicable a “Vallas y Cercas” establecido en 41 €/m<sup>2</sup>, así como el módulo de “Demoliciones” establecido en 57 €/m<sup>2</sup>.

Por tanto, la valoración quedaría de la siguiente forma:

Dimensiones del vallado:	16 ml x 2m = 32 m <sup>2</sup>
Valor vallado:	41 €/m <sup>2</sup>
Valor demolición:	57 €/m <sup>2</sup>



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Total valoración:                      32 m<sup>2</sup> x (41 + 57 €/m<sup>2</sup>) = 3.136 €.**

Lo que se informa para los efectos oportunos.

**Segundo: FUNDAMENTO LEGAL.**

En materia de conservación, es de aplicación lo establecido en las siguientes leyes y reglamentos:

- (TRLRSRU) Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (RDL 7/2015, de 30 de octubre).
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía).
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía
- Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), aprobado por Real Decreto 2187/1978, los artículos 10, 11, y 18 a 28 hasta tanto no se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario autonómico (Disposición transitoria novena de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía).

En el Capítulo III del Título I del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se contempla el régimen aplicable a las edificaciones, incluyendo entre otros extremos la definición del deber legal de conservación, con el correspondiente reflejo en la legislación autonómica.

Dispone el artículo 144 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía:

1. “Las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de dominio público, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo. El deber de conservación y rehabilitación integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.

Para el caso de construcciones y edificaciones, este deber alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación, estando condicionado, asimismo, por el alcance de las obras autorizables en virtud del concreto régimen jurídico en que se encuentren.

2. Los Ayuntamientos deberán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener y alcanzar las condiciones recogidas en el apartado 1. El incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras, habilitará a la administración actuante para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

[...”]

**Tercero:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 321.2 del Decreto 550/2021, que regula el procedimiento para dictar órdenes de ejecución de obras de conservación, mejora y rehabilitación, con carácter previo a la resolución, procede conceder un período a de audiencia por un plazo de quince días a los propietarios y demás titulares de bienes y derechos reales afectados.

**Cuarto:** Es competente para dictar la orden de ejecución el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº nº 03612, de 19/06/2023, pudiendo el Alcalde avocar dicha competencia.

Por todo ello, se **PROPONE:**

**1º.-** Incoar procedimiento para dictar orden de ejecución por las actuaciones que se contienen en el informe de la Oficina Técnica Municipal referido.

**2º.-** Conceder un período de audiencia por un plazo de quince días a los propietarios y demás titulares de bienes y derechos reales afectados.

**3º.-** Hacer constar a **D. DAVID PARRAGA RUIZ, a D. MIGUEL PARRAGA DÍAZ y a la entidad INVERSIONES RETAMAR 2013, S.L.**, que dispondrán del plazo de UN MES desde la notificación de la resolución del expediente que se dicte, para que proceda a sustituir el vallado de parcela que da frente a Calle Clipper.

El presupuesto de ejecución material de las actuaciones a realizar asciende a **3.136 €**. según informe de valoración de los trabajos que se ordenan, realizado por la oficina técnica municipal.

**4º.-** Advertir a los interesados que, de dictarse orden de ejecución, transcurrido el plazo que en ésta se establezca sin haber procedido al cumplimiento de lo ordenado, el Ayuntamiento podrá adoptar las siguientes medidas:

**a)** Ejecución subsidiaria a costa del obligado.

**b)** Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

**5º.-** Solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad de Málaga, la práctica de la anotación preventiva de la incoación del presente expediente sobre el inmueble en cuestión, Finca n.º N.º: 773/A, CRU: [REDACTED], ref. Catastral [REDACTED], en virtud de lo dispuesto en el artículo 321.2 del Decreto 550/2022, de 29 de diciembre, art. 56 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística y el artículo 65.1.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que establece que serán inscribibles en el Registro de la Propiedad: La incoación de expediente sobre disciplina urbanística o restauración de la legalidad urbanística, o de aquéllos que tengan



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

por objeto el apremio administrativo para garantizar, tanto el cumplimiento de las sanciones impuestas, como de las resoluciones para restablecer el orden urbanístico infringido.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G. Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

**1º.-** Incoar procedimiento para dictar orden de ejecución por las actuaciones que se contienen en el informe de la Oficina Técnica Municipal referido.

**2º.-** Conceder un período de audiencia por un plazo de quince días a los propietarios y demás titulares de bienes y derechos reales afectados.

**3º.-** Hacer constar a **D. DAVID PARRAGA RUIZ, a D. MIGUEL PARRAGA DÍAZ y a la entidad INVERSIONES RETAMAR 2013, S.L.**, que dispondrán del plazo de UN MES desde la notificación de la resolución del expediente que se dicte, para que proceda a sustituir el vallado de parcela que da frente a Calle Clipper.

El presupuesto de ejecución material de las actuaciones a realizar asciende a **3.136 €**. según informe de valoración de los trabajos que se ordenan, realizado por la oficina técnica municipal.

**4º.-** Advertir a los interesados que, de dictarse orden de ejecución, transcurrido el plazo que en ésta se establezca sin haber procedido al cumplimiento de lo ordenado, el Ayuntamiento podrá adoptar las siguientes medidas:

**a)** Ejecución subsidiaria a costa del obligado.

**b)** Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

**5º.-** Solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad de Málaga, la práctica de la anotación preventiva de la incoación del presente expediente sobre el inmueble en cuestión, Finca n.º N.º: 773/A, CRU: 29025000030944, ref. Catastral 2587104UF6528N0001BI, en virtud de lo dispuesto en el artículo 321.2 del Decreto 550/2022, de 29 de diciembre, art. 56 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística y el artículo 65.1.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que establece que serán inscribibles en el Registro de la Propiedad: La incoación de expediente sobre disciplina urbanística o restauración de la legalidad urbanística, o de aquéllos que tengan por objeto el apremio administrativo para garantizar, tanto el cumplimiento de las sanciones impuestas, como de las resoluciones para restablecer el orden urbanístico infringido.

Alhaurín de la Torre, a la fecha que digitalmente se indica. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.”

**PUNTO Nº 19.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.D-00008/2025, RELATIVA A LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA DICTAR ORDEN DE EJECUCIÓN RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN DEL VALLADO SITO EN CALLE [REDACTED].** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**Ref.:D-00008/2025**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: D-00008/2025, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 29 de enero de 2025,y que se transcribe a continuación:

**“INFORME TÉCNICO**

**EXPTE. Nº: D-00008/2025**

**SITUACIÓN: C/ [REDACTED] (Ref. Cat. [REDACTED])**

**ASUNTO: Informe técnico. Orden de ejecución.**

Los técnicos que suscriben, informan que:

1º.- Se recibe en este Ayuntamiento documentación gráfica tomada por parte del Servicio Municipal de aguas, relacionada con el mal estado de conservación de un vallado de parcela sito en la dirección arriba referenciada, existiendo peligro de caída del mismo.

2º.- El 28/01/2025 se gira visita de inspección al lugar para comprobar “in situ” el estado del cerramiento en cuestión. Se observa que el vallado este de la parcela, que linda con una calle peatonal, presenta lesiones mecánicas (fisuraciones y grietas). Además, se aprecia un desplome en su verticalidad que pudiera, en caso de vuelco, provocar daños a los viandantes que circulen por la calle.

Se trata de un vallado realizado con elementos macizos hasta 1,00 metro de altura, rematado hasta unos 2,00 mts con celosía prefabricada; según medidas tomadas a través de Google Earth Pro, la zona de vallado afectada tiene una longitud aproximada de 20 ml.

Se adjuntan a continuación fotografías tomadas durante la visita:





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (Suelo urbano conforme a la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía \_L.I.S.T.A.) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

En el artículo 26 del P.G.O.U. se recoge lo siguiente:

*“Art. 26.- Seguridad y decoro de edificios y construcciones.*

***Los propietarios de edificaciones y construcciones erigidas en el término municipal deberán mantenerlas en estado de seguridad, salubridad y ornato público.***

*Con fines meramente enunciativos se señalan las obligaciones de los propietarios de edificaciones y construcciones con respecto a la seguridad, salubridad y ornato público:*

- a) *Mantenimiento y seguridad de los elementos arquitectónicos de formación de las fachadas y sus acabados.*
- b) *Mantenimiento de los revocos, pintura o cualquier material visto de acabado de los paramentos de fachada.*
- c) *Mantenimiento y seguridad de todas las instalaciones técnicas de los edificios y sus elementos añadidos tales como rótulos o carteles.*

*Por motivos estéticos o por interés público, el Ayuntamiento podrá imponer además la ejecución de obras consistentes en la conservación o reforma de fachadas o espacios visibles de la vía pública, sin que previamente estén incluidas en Plan alguno.”*

Asimismo, en el art. 144 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se recoge al respecto lo siguiente:

*“Artículo 144. Deber de conservación y rehabilitación.*

***1. Las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de dominio público, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo. El deber de conservación y rehabilitación integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.***

*Para el caso de construcciones y edificaciones, este deber alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación, estando condicionado, asimismo, por el alcance de las obras autorizables en virtud del concreto régimen jurídico en que se encuentren.*

***2. Los Ayuntamientos deberán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener y alcanzar las condiciones recogidas en el apartado 1. El***



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.*

*El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras habilitará a la Administración actuante para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.”*

4º.- Los presuntos responsables, según titulares catastrales, son:

**D. FRANCISCO JOSÉ BASAGOTI MORENO, con DNI \*\*\*7691\*\*  
DÑA. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ TRINIDAD con DNI \*\*\*7720\*\***

5º.- Por todo lo expuesto anteriormente, se propone:

- Requerir a la propiedad para que proceda **en el plazo máximo de 1 mes**, a fin de evitar el peligro que existe en la actualidad para las personas, a sustituir el vallado este de la parcela sita en [REDACTED].

6º.- Valoración.

Para la valoración de los trabajos a realizar, se ha optado por utilizar los valores medios estimamos para la construcción para el año 2024 publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, por considerarse los más apropiados para una estimación del presupuesto de los trabajos que se ordenan, dadas las características de las obras a realizar.

Concretamente, se considera el módulo aplicable a “Cerramiento y acondicionamiento de parcelas”, y dentro de este epígrafe el aplicable a “Vallas y Cercas” establecido en 41 €/m<sup>2</sup>, así como el módulo de “Demoliciones” establecido en 57 €/m<sup>2</sup>.

Por tanto, la valoración quedaría de la siguiente forma:

Dimensiones del vallado:	20 ml x 2 m = 40 m <sup>2</sup>
Valor vallado:	41 €/m <sup>2</sup>
Valor demolición:	57 €/m <sup>2</sup>
<b>Total valoración:</b>	<b>40 m<sup>2</sup> x (41 + 57 €/m<sup>2</sup>) = 3.920 €.</b>

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. Amada M.<sup>a</sup> Vaquero González, Arquitecta Municipal. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 4 de febrero de 2025, y que se transcribe a continuación:

**“INFORME JURÍDICO**

**EXPTE. Nº: D-00008/2025**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**SITUACIÓN:** C [REDACTED] (Ref. Cat. [REDACTED])  
**ASUNTO:** Orden de ejecución.

**Primero.-** Por parte de la Oficina Técnica Municipal se ha emitido informe de fecha 29/01/2025, del que resulta que:

1º.- Se recibe en este Ayuntamiento documentación gráfica tomada por parte del Servicio Municipal de aguas, relacionada con el mal estado de conservación de un vallado de parcela sito en la dirección arriba referenciada, existiendo peligro de caída del mismo.

2º.- El 28/01/2025 se gira visita de inspección al lugar para comprobar “in situ” el estado del cerramiento en cuestión. Se observa que el vallado este de la parcela, que linda con una calle peatonal, presenta lesiones mecánicas (fisuraciones y grietas). Además, se aprecia un desplome en su verticalidad que pudiera, en caso de vuelco, provocar daños a los viandantes que circulen por la calle.

Se trata de un vallado realizado con elementos macizos hasta 1,00 metro de altura, rematado hasta unos 2,00 mts con celosía prefabricada; según medidas tomadas a través de Google Earth Pro, la zona de vallado afectada tiene una longitud aproximada de 20 ml.

Constan en el informe, fotografías tomadas durante la inspección.

3º.- La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (Suelo urbano conforme a la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía\_L.I.S.T.A.) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

En el artículo 26 del P.G.O.U. se recoge lo siguiente:

*“Art. 26.- Seguridad y decoro de edificios y construcciones.*

***Los propietarios de edificaciones y construcciones erigidas en el término municipal deberán mantenerlas en estado de seguridad, salubridad y ornato público.***

*Con fines meramente enunciativos se señalan las obligaciones de los propietarios de edificaciones y construcciones con respecto a la seguridad, salubridad y ornato público:*

- a) *Mantenimiento y seguridad de los elementos arquitectónicos de formación de las fachadas y sus acabados.*
- b) *Mantenimiento de los revocos, pintura o cualquier material visto de acabado de los paramentos de fachada.*
- c) *Mantenimiento y seguridad de todas las instalaciones técnicas de los edificios y sus elementos añadidos tales como rótulos o carteles.*

*Por motivos estéticos o por interés público, el Ayuntamiento podrá imponer además la ejecución de obras consistentes en la conservación o reforma de fachadas o espacios visibles de la vía pública, sin que previamente estén incluidas en Plan alguno.”*

Asimismo, en el art. 144 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se recoge al respecto lo siguiente:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*“Artículo 144. Deber de conservación y rehabilitación.*

*1. Las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de dominio público, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo. El deber de conservación y rehabilitación integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.*

*Para el caso de construcciones y edificaciones, este deber alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación, estando condicionado, asimismo, por el alcance de las obras autorizables en virtud del concreto régimen jurídico en que se encuentren.*

*2. Los Ayuntamientos deberán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener y alcanzar las condiciones recogidas en el apartado 1. El incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.*

*El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras habilitará a la Administración actuante para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.”*

4º.- Los presuntos responsables, según titulares catastrales, son:

**D. FRANCISCO JOSÉ BASAGOTI MORENO, con DNI \*\*\*7691\*\***  
**DÑA. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ TRINIDAD con DNI \*\*\*7720\*\***

5º.- Por todo lo expuesto anteriormente, se propone:

- Requerir a la propiedad para que proceda **en el plazo máximo de 1 mes**, a fin de evitar el peligro que existe en la actualidad para las personas, a sustituir el vallado este de la parcela sita en C/ Los Mimbrales, n.º 145.

6º.- Valoración.

Para la valoración de los trabajos a realizar, se ha optado por utilizar los valores medios estimamos para la construcción para el año 2024 publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, por considerarse los más apropiados para una estimación del presupuesto de los trabajos que se ordenan, dadas las características de las obras a realizar.

Concretamente, se considera el módulo aplicable a “Cerramiento y acondicionamiento de parcelas”, y dentro de este epígrafe el aplicable a “Vallas y Cercas” establecido en 41 €/m<sup>2</sup>, así como el módulo de “Demoliciones” establecido en 57 €/m<sup>2</sup>.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Por tanto, la valoración quedaría de la siguiente forma:

Dimensiones del vallado:	20 m x 2 m = 40 m <sup>2</sup>
Valor vallado:	41 €/m <sup>2</sup>
Valor demolición:	57 €/m <sup>2</sup>
<b>Total valoración:</b>	<b>40 m<sup>2</sup> x (41 + 57 €/m<sup>2</sup>) = 3.920 €.</b>

Lo que se informa para los efectos oportunos.

**Segundo: FUNDAMENTO LEGAL.**

En materia de conservación, es de aplicación lo establecido en las siguientes leyes y reglamentos:

- (TRLRSU) Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (RDL 7/2015, de 30 de octubre).
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía).
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía
- Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), aprobado por Real Decreto 2187/1978, los artículos 10, 11, y 18 a 28 hasta tanto no se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario autonómico (Disposición transitoria novena de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía).

En el Capítulo III del Título I del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se contempla el régimen aplicable a las edificaciones, incluyendo entre otros extremos la definición del deber legal de conservación, con el correspondiente reflejo en la legislación autonómica.

Dispone el artículo 144 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía:

1. “Las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de dominio público, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo. El deber de conservación y rehabilitación integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.

Para el caso de construcciones y edificaciones, este deber alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación, estando condicionado, asimismo, por el alcance de las obras autorizables en virtud del concreto régimen jurídico en que se encuentren.

2. Los Ayuntamientos deberán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener y alcanzar las condiciones recogidas en el apartado 1. El incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras, habilitará a la administración actuante para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

[...”]

**Tercero:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 321.2 del Decreto 550/2021, que regula el procedimiento para dictar órdenes de ejecución de obras de conservación, mejora y rehabilitación, con carácter previo a la resolución, procede conceder un período a de audiencia por un plazo de quince días a los propietarios y demás titulares de bienes y derechos reales afectados.

**Cuarto:** Es competente para dictar la orden de ejecución el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº nº 03612, de 19/06/2023, pudiendo el Alcalde avocar dicha competencia.

Por todo ello, se **PROPONE:**

1º.- Incoar procedimiento para dictar orden de ejecución por las actuaciones que se contienen en el informe de la Oficina Técnica Municipal referido.

2º.- Conceder un período de audiencia por un plazo de quince días a los propietarios y demás titulares de bienes y derechos reales afectados.

3º.- Hacer constar a **D. FRANCISCO JOSÉ BASAGOTI MORENO, con DNI \*\*\*7691\*\* y a DÑA. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ TRINIDAD con DNI \*\*\*7720\*\***, que dispondrán del plazo de UN MES desde la notificación de la resolución del expediente que se dicte, para que proceda a sustituir el vallado este de la parcela sita en C/ Los Mimbrales, n.º 145.

El presupuesto de ejecución material de las actuaciones a realizar asciende a **3.920 €**. según informe de valoración de los trabajos que se ordenan, realizado por la oficina técnica municipal.

4º.- Advertir a los interesados que, de dictarse orden de ejecución, transcurrido el plazo que en ésta se establezca sin haber procedido al cumplimiento de lo ordenado, el Ayuntamiento podrá adoptar las siguientes medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

5º.- Solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad de Málaga, la práctica de la anotación preventiva de la incoación del presente expediente sobre el inmueble en cuestión, Finca n.º 3244, CRU: [REDACTED], ref. Catastral [REDACTED], en virtud de lo dispuesto en el artículo 321.2 del Decreto 550/2022, de 29 de diciembre, art. 56 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística y el artículo 65.1.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que establece que serán inscribibles en el Registro de la Propiedad: La incoación de expediente sobre disciplina urbanística o restauración de la legalidad urbanística, o de aquéllos que tengan por objeto el apremio administrativo para garantizar, tanto el cumplimiento de las sanciones impuestas, como de las resoluciones para restablecer el orden urbanístico infringido.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G. Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

**1º.-** Incoar procedimiento para dictar orden de ejecución por las actuaciones que se contienen en el informe de la Oficina Técnica Municipal referido.

**2º.-** Conceder un período de audiencia por un plazo de quince días a los propietarios y demás titulares de bienes y derechos reales afectados.

**3º.-** Hacer constar a **D. FRANCISCO JOSÉ BASAGOTI MORENO, con DNI \*\*\*7691\*\* y a DÑA. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ TRINIDAD con DNI \*\*\*7720\*\***, que dispondrán del **plazo de UN MES** desde la notificación de la resolución del expediente que se dicte, para que proceda a sustituir el vallado este de la parcela sita en C/ Los Mimbrales, n.º 145.

El presupuesto de ejecución material de las actuaciones a realizar asciende a **3.920 €**. según informe de valoración de los trabajos que se ordenan, realizado por la oficina técnica municipal.

**4º.-** Advertir a los interesados que, de dictarse orden de ejecución, transcurrido el plazo que en ésta se establezca sin haber procedido al cumplimiento de lo ordenado, el Ayuntamiento podrá adoptar las siguientes medidas:

**a)** Ejecución subsidiaria a costa del obligado.

**b)** Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

**5º.-** Solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad de Málaga, la práctica de la anotación preventiva de la incoación del presente expediente sobre el inmueble en cuestión, Finca n.º 3244, CRU: [REDACTED], ref. Catastral [REDACTED], en virtud de lo dispuesto en el artículo 321.2 del Decreto 550/2022, de 29 de diciembre, art. 56 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística y el artículo 65.1.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que establece que serán inscribibles en el Registro de la Propiedad: La incoación de expediente sobre disciplina urbanística o restauración de la legalidad urbanística, o de aquéllos que tengan por objeto el apremio



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

administrativo para garantizar, tanto el cumplimiento de las sanciones impuestas, como de las resoluciones para restablecer el orden urbanístico infringido.

Alhaurín de la Torre, a la fecha que digitalmente se indica. Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.”

**PUNTO Nº 20.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.O-00043/2023, RELATIVA A LA DECLARACIÓN DEL CESE DE LA UTILIZACIÓN DEL LOCAL COMERCIAL ADAPTADO, SITO EN AVDA. [REDACTED], LOCAL 14 (D1). Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:**

**Ref.: O-00043/2023**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00043/2023, en el que consta informe jurídico realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 6 de febrero de 2025, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente O-00043/23. Declaración responsable ocupación / utilización.**

**Asunto:** Declaración del cese de la utilización.

Se emite el presente informe, en relación con la declaración responsable presentada con fecha 06/06/2023 de utilización para adaptación del local comercial sin uso presentada por Don Francisco Torreblanco Roldán.

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero:** Se presentó declaración responsable de utilización para adaptación del local comercial sin uso, presentada por Don Francisco Torreblanca Roldán, y situado en Avenida [REDACTED] (D1).

**Segundo:** Consta informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 15/01/2024 en el que se hace constar lo siguiente.

“3º) Que a fecha de 27/07/23, desde este Departamento, se comunicó al representante del interesado que faltaba por presentar los boletines de electricidad y fontanería y la modificación del Catastro”



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Tercero:** Que con fecha 06/02/2024 se emite providencia por parte del ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre donde acuerda: “Requerir la SUBSANACIÓN de la declaración responsable presentada, aportando la documentación referida en este informe, concediendo al efecto el plazo de dos meses, con la advertencia de que, en el supuesto de que no sea aportada la misma en dicho plazo, se procederá al archivo del expediente sin que tenga validez la declaración responsable”.

**Cuarto:** Que con fecha 07/02/2024 fue notificada electrónicamente al interesado dicha resolución.

No consta en el expediente que haya sido atendido el requerimiento, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**I.-**

Según establece el artículo 138.1.d) de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, está sujeta a declaración responsable la ocupación o utilización de las edificaciones o instalaciones amparadas en licencia previa o declaración responsable de obra, siempre que se encuentren terminadas y ajustadas a éstas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación.

**II.-**

El apartado 5 del artículo 138 de la Ley 7/2021, preceptúa:

*“La declaración responsable faculta para realizar la actuación pretendida desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida conforme a la legislación vigente, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan”.*

En virtud del artículo 69.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*“La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.*

*Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.”*

De acuerdo con lo expuesto en los dos artículos transcritos, el solicitante no podrá continuar con el ejercicio del derecho que le conferiría la declaración responsable, y deberá cesar en la ocupación de la vivienda.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Propuesta:** Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que se declare el cese de la utilización del local comercial adaptado.

Alhaurín de la Torre, a fecha referenciada digitalmente: El T.A.G.: Fdo. Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3612 de 19 de junio de 2023, que se declare el cese de la utilización del local comercial adaptado de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 21.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.O-00092/2023, RELATIVA A LA DECLARACIÓN DEL CESE DE LA OCUPACIÓN DEL SÓTANO SITO EN [REDACTED]**. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**Ref.: O-00092/2023**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00092/2023, en el que consta informe jurídico realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de febrero de 2025, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente O-00092/23. Declaración responsable ocupación.**

**Asunto:** Declaración del cese de la ocupación.

Se emite el presente informe, en relación con la declaración responsable de ocupación para la adaptación de cámara sanitaria a sótano presentada por Don Francisco Javier Gambero Robles en representación acreditada de Don José Antonio Pérez Garrido con fecha 05/10/2023.

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero:** Se presentó declaración responsable de ocupación para la adaptación de cámara sanitaria a sótano presentada por Don Francisco Javier Gambero Robles en representación acreditada de Don José



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Antonio Pérez Garrido con fecha 05/10/2023 en C/ [REDACTED]  
[REDACTED]

**Segundo:** Consta informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 07/06/2024 en el que se hace constar lo siguiente.

“3º) Que se ha realizado visita a dichas obras, observándose que las mismas se ajustan a la Licencia concedida según el expediente M-161/2022, salvo la escalera de acceso a dicho sótano, la cual no se ajusta al proyecto presentado y, además, no cumple las condiciones de habitabilidad por incumplir el DB-SUA del Código Técnico de la Edificación, el cual en el apartado 4 de la sección SUA 1, Seguridad Frente al riesgo de caídas.

**RESOLUCIÓN.-** A la vista del informe realizado, procede requerir al interesado la SUBSANACIÓN de las deficiencias señaladas con un plazo máximo de 2 meses. Lo que se pone en conocimiento para los efectos oportunos.”

**Tercero:** Que con fecha 11/06/2024 se emite providencia por parte del ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre donde acuerda: “Requerir al solicitante para que, en un plazo máximo de dos meses, subsane las deficiencias detectadas, con la advertencia de que de no ser subsanado en dicho plazo se le tendría por desistido de su petición”.

**Cuarto:** Que con fecha 11/06/2024 fue notificada electrónicamente al interesado dicha resolución.

No consta en el expediente que haya sido atendido el requerimiento, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**I.-**

Según establece el artículo 138.1.d) de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, está sujeta a declaración responsable la ocupación o utilización de las edificaciones o instalaciones amparadas en licencia previa o declaración responsable de obra, siempre que se encuentren terminadas y ajustadas a éstas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación.

**II.-**

El apartado 5 del artículo 138 de la Ley 7/2021, preceptúa:

*“La declaración responsable faculta para realizar la actuación pretendida desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida conforme a la legislación vigente, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan”.*

En virtud del artículo 69.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*“La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la*



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.*

*Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.”*

De acuerdo con lo expuesto en los dos artículos transcritos, el solicitante no podrá continuar con el ejercicio del derecho que le conferiría la declaración responsable, y deberá cesar en la ocupación de la vivienda.

**Propuesta:** Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que se declare el cese de ocupación de la cámara en cuestión.

Alhaurín de la Torre, a fecha referenciada digitalmente: El T.A.G.: Fdo. Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3612 de 19 de junio de 2023, que se declare el cese de ocupación de la cámara en cuestión de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.”

**PUNTO Nº 22.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.O-00038/2023, RELATIVA A LA DECLARACIÓN DEL CESE DE LA UTILIZACIÓN DE PISCINA,SITA EN CALLE [REDACTED]**  
[REDACTED] Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**Ref.: O-00038/2023**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00038/2023, en el que consta informe jurídico realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de febrero de 2025, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Expediente O-00038/23. Declaración responsable ocupación.**

**Asunto:** Declaración del cese de utilización.

Se emite el presente informe, en relación con la declaración responsable de utilización para piscina presentada por Doña JULIA LÓPEZ HUERTAS con fecha 10/07/2023.

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero:** Se presentó declaración responsable de utilización para piscina por Doña JULIA LÓPEZ HUERTAS con fecha 10/07/2023, en calle Johann Strauss 27, parcela con referencia catastral [REDACTED].

**Segundo:** Consta informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 26/09/2024 en el que se hace constar lo siguiente.

“2º) Que ha fecha de 07/03/2024 se realizó visita técnica a la piscina, comprobándose que su lámina de agua estaba ubicada a 1,40m de la linde de la fachada, por lo que incumple la normativa urbanística relativa a separación a linderos de piscinas.

RESOLUCIÓN.- A la vista del informe realizado, procede requerir al interesado la SUBSANACIÓN de las deficiencias señaladas en el plazo máximo de 2 MESES”

**Tercero:** Que con fecha 27/09/2024 se emite providencia por parte del ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre donde acuerda: “Requerir al solicitante para que, en un plazo máximo de dos meses, subsane las deficiencias detectadas, con la advertencia de que de no ser subsanado en dicho plazo se le tendría por desistido de su petición”.

**Cuarto:** Que remitida por Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre la notificación de la providencia el día 02/10/24 fue expirada por caducidad, al superarse el plazo establecido para la comparecencia, a fecha de 13/10/24.

No consta en el expediente que haya sido atendido el requerimiento, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**I.-**

Según establece el artículo 138.1.d) de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, está sujeta a declaración responsable la ocupación o utilización de las edificaciones o instalaciones amparadas en licencia previa o declaración responsable de obra, siempre que se encuentren terminadas y ajustadas a éstas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación.

**II.-**

El apartado 5 del artículo 138 de la Ley 7/2021, preceptúa:

*“La declaración responsable faculta para realizar la actuación pretendida desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida conforme a la legislación*



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*vigente, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan”.*

En virtud del artículo 69.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas:

*“La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.*

*Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.”*

De acuerdo con lo expuesto en los dos artículos transcritos, el solicitante no podrá continuar con el ejercicio del derecho que le conferiría la declaración responsable, y deberá cesar en la ocupación de la vivienda.

**Propuesta:** Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que se declare el cese de utilización de la piscina.

Alhaurín de la Torre, a fecha referenciada digitalmente: El T.A.G.: Fdo. Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3612 de 19 de junio de 2023, que se declare el cese de utilización de la piscina de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.”

**PUNTO Nº 23.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.O-00076/2024, RELATIVA A LA DECLARACIÓN DEL CESE DE LA OCUPACIÓN DE LA PISCINA COMUNITARIA, SITA EN**  
[REDACTED] Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**Ref.: O-00076/2024**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00076/2024, en el que consta informe jurídico realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de febrero de 2025, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente O-00076/24. Declaración responsable ocupación.**

**Asunto:** Declaración del cese de la ocupación.

Se emite el presente informe, en relación con la declaración responsable presentada con fecha 21/08/2024 por D. Ismael Acebuche González, en representación acreditada de la Comunidad de Propietarios Malvarrosa, para la ocupación de la piscina comunitaria, ubicada en Calle Océano Pacífico número 2.

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero:** Se presentó declaración responsable de ocupación por Ismael Acebuche González, mediante escrito con fecha 21/08/2024 para la ocupación de la piscina comunitaria, ubicada en Calle [REDACTED]

**Segundo:** Que con fecha 18/12/24, se emite providencia por parte del Sr. Alcalde-Presidente en el que se le comunica que le falta por presentar el abono de la tasa correspondiente a la declaración responsable de primera ocupación y que si en el plazo de 10 días concedido no se aporta dicho documento requerido, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**Tercero:** Que dicha providencia fue notificada por sede electrónica el 18/12/2024.

No consta en el expediente que haya sido atendido el requerimiento, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**I.-**

Según establece el artículo 138.1.d) de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, está sujeta a declaración responsable la ocupación o utilización de las edificaciones o instalaciones amparadas en licencia previa o declaración responsable de obra, siempre que se encuentren terminadas y ajustadas a éstas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación.

**II.-**

El apartado 5 del artículo 138 de la Ley 7/2021, preceptúa:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*“La declaración responsable faculta para realizar la actuación pretendida desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida conforme a la legislación vigente, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan”.*

En virtud del artículo 69.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*“La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.*

*Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.”*

De acuerdo con lo expuesto en los dos artículos transcritos, el solicitante no podrá continuar con el ejercicio del derecho que le conferiría la declaración responsable, y deberá cesar en la ocupación de la piscina comunitaria, hasta que no cumpla con el requerimiento solicitado por este Ayuntamiento.

**Propuesta:** Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que se declare el cese de la ocupación de la piscina comunitaria.

Alhaurín de la Torre, a fecha referenciada digitalmente: El TAG: Fdo. Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3612 de 19 de junio de 2023, que se declare el cese de la ocupación de la piscina comunitaria de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 24.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, SOBRE EL EXPTE. VD.-29/2025, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE PLACA DE VADO PERMANENTE NÚMERO 1074, SITA EN CALLE DÁTILES 4. Figura en el expediente la propuesta que**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Con fecha de 20 de diciembre de 2024, bajo el número de orden 24235 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente REGAGEs24 94739433) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a la Comunidad de Propietarios Edificio Violeta con CIF: H 192642721, licencia de placa de vado permanente n.º 1074 sito en la calle Dátiles 4, **haciéndose constar:**

- 1. Que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza), exceptuando los casos detallados recogidos en dicho artículo.**
- 2. Que la autorización tiene carácter personal y no podrá ser cedida o subarrendada a terceros, sin la previa anuencia de esta Administración.**
- 3. Que para tramitar la baja de la placa de vado permanente, tendrá que hacerse por registro de entrada en el Ayuntamiento, o en el Patronato de Recaudación Provincial, adjuntado físicamente la placa de vado.**

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

<b>Anchura portón</b>	<b>3,50 m.</b>
<b>Anchura acera</b>	<b>1,50 m.</b>
<b>Anchura calzada</b>	<b>6 m.</b>
<b>Nº vehículos que utiliza</b>	<b>4 garaje comunitario</b>
<b>Rebaje</b>	<b>SI</b>
<b>Medida del rebaje</b>	<b>3.50 m.</b>
<b>Medida interior</b>	<b>4 plazas de estacionamiento garaje comunitario</b>
<b>Se cumple la normativa de concesión de vado permanente</b>	<b>SI</b>
<b>Observaciones</b>	



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**CUARTO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.”

**PUNTO Nº 25.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, SOBRE EL EXPTE. VD.-28/2025, RELATIVA A LA BAJA DEFINITIVA PLACA DE VADO PERMANENTE NÚMERO 529-A, SITA EN CALLE [REDACTED].** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejil Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 26 de julio de 2023, y con orden de entrada en este Ayuntamiento 15485, presentado por Don J.S.G. con DNI: ···3773·, solicitando la baja definitiva de la placa de vado permanente 529-A, sita en calle [REDACTED], por venta de la vivienda dejando la placa de vado permanente número 529-A, físicamente en el domicilio con el nuevo propietario.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Por medio de la presente, le doy traslado del siguiente informe del Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda que a continuación transcribo a tenor literal, para la Junta de Gobierno Local, relativa aprobación de dar de baja la placa de vado permanente 529-A sita en calle [REDACTED] en los términos del informe transcrito, expte. VD.-28/2025.

**INFORME**

**ASUNTO: Baja placa de vado permanente 529-A.**

**Sr. Oficial Jefe:**

El Empleado Municipal que suscribe, da parte a Vd. para informarle que con fecha de 26 de junio de 2023 y con orden de entrada 15485, presenta Don J.S.G. con DNI: ···3773·, solicitando la baja de la placa



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

de vado permanente 529-A, sita en calle sita en calle [REDACTED], por venta de la vivienda y deja la placa físicamente en dicho domicilio.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que en el expediente consta nota interior con fecha 13 de febrero de 2025, de la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Tráfico para que la Policía Local retire la placa de vado permanente 529-A, sita en calle [REDACTED]

Que con fecha de 14 de febrero de 2025 el nuevo propietario de la vivienda entrega físicamente la placa de vado permanente número 529-A, a los Agentes de la Policía Local con C.P. 3843 y 3859.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra*, se estima proceder a dar de baja definitiva de la placa de vado permanente número 529-A, sita en calle [REDACTED] con fecha de 14 de febrero de 2025.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Concejalía de Seguridad Ciudadana y Tráfico  
Fdo.: José Carlos Becerra Rueda,”

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma DIGITAL. El Oficial Jefe de la Policía Local, Fdo.: Francisco Isidro Tomé Rueda.”

Que por lo expuesto por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede a dar de baja definitiva la placa de vado permanente 529A, sito en calle, santa [REDACTED] con fecha 14 de febrero de 2025. presentado por Don J.S.G.. con DNI: ···3773·, conforme en los términos del informe transcrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Aprobar la baja definitiva la placa de vado permanente 529A, sito en calle, [REDACTED], con fecha 14 de febrero de 2025. presentado por Don J.S.G.. con DNI: ···3773·, conforme en los términos del informe transcrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado, al Departamento de Tesorería, al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.”



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 26.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE VD.-27/2025, RELATIVA A LA BAJA DEFINITIVA PLACA DE VADO PERMANENTE NÚMERO 586-A, SITA EN CALLE [REDACTED].** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejil Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 24 de enero de 2025, y con orden de entrada en este Ayuntamiento 1311, presentado por Doña M.G.P.. con DNI: ···1345·, solicitando la baja definitiva de la placa de vado permanente 586-A, sita en calle [REDACTED] la cual informa que vendió la casa en el año 2021 y que la placa sigue físicamente en el domicilio anteriormente mencionado para que se vaya a retirarla.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

**Por medio de la presente, le doy traslado del siguiente informe del Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda que a continuación transcribo a tenor literal, para la Junta de Gobierno Local, relativa aprobación de dar de baja la placa de vado permanente 586-A sita en calle [REDACTED], en los términos del informe transcrito, expte. VD.-27/2025.**

**INFORME**

**ASUNTO: Baja placa de vado permanente 586-A.**

**Sr. Oficial Jefe:**

El Empleado Municipal que suscribe, da parte a Vd. para informarle que con fecha de 24 de enero de 2025 y con orden de entrada 1311, presenta Don Doña M.G.P.. con DNI: ···1345·, solicitando la baja de la placa de vado permanente 586-A, sita en calle sita en calle [REDACTED]

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que en el expediente consta con fecha de 14 de febrero de 2025 acta de entrega de la placa de vado permanente número 586-A, sita en calle Santa Marta 14, a los Agentes de la Policía Local con C.P. 3843 y 3859.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra*, se estima proceder a dar de baja definitiva de la placa de vado permanente número 586-A, sita en calle [REDACTED] con fecha de 14 de febrero de 2025.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Concejalía de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Fdo.: José Carlos Becerra Rueda.”

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma DIGITAL. El Oficial Jefe de la Policía Local, Fdo.: Francisco Isidro Tomé Rueda.”

Que por lo expuesto por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que si procede a dar de baja definitiva la placa de vado permanente 586-A, sito en calle, [REDACTED] con fecha 14 de febrero de 2025. presentado por Doña M.G.P. con DNI: ····1345·, conforme en los términos del informe transcrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Aprobar la baja definitiva la placa de vado permanente 586-A, sito en calle, [REDACTED] con fecha 14 de febrero de 2025. presentado por Doña M.G.P. con DNI: ····1345·, conforme en los términos del informe transcrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado, al Departamento de Tesorería, al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.”

**PUNTO Nº 27.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, SOBRE EL EXPTE. 21/2025, RELATIVA APROBACIÓN COLOCACIÓN BOLARDOS EN ISLETA EN CALLE JOAQUÍN BLUME ESQUINA CALLE OLMO, EXPTE. 21/2025. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:**

### **“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 27 de enero de 2025 y con número de orden de registro de entrada 1477, presentado por Don J.D.A., con DNI: ····2702· solicitando la colocación de bolardos u otro sistema en una terminación de línea de estacionamiento debidamente señalizada en la C/ Joaquín Blume, a la altura del cruce con C/ Olmo de esta localidad, al objeto de que no estacionen vehículos sobre dicha zona para evitar falta de visibilidad en el cruce.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que en el expediente consta el siguiente informe del Agente Oficial de la Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Solicitud de colocación de bolardos en isleta para evitar estacionamientos indebidos.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la solicitud presentada en este Ayuntamiento por J.D.A., con DNI \*\*\*\*2702\* con registro número 1477 de fecha 27/01/2025 (registro 108 en esta Policía Local de 27/01/2025), solicitando la colocación de bolardos u otro sistema en una terminación de línea de estacionamiento debidamente señalizada en la C/ Joaquín Blume, a la altura del cruce con C/ Olmo de esta localidad, al objeto de que no estacionen vehículos sobre dicha zona para evitar falta de visibilidad en el cruce, el Oficial que suscribe procedió a realizar la inspección ocular de la vía, constatándose que la terminación de la línea de estacionamiento acaba en un arco delimitado mediante línea longitudinal continua que finaliza en el acerado.

Que en el interior del área que delimita dicho arco, no se han delimitado las franjas paralelas para señalar correctamente la isleta / zona de exclusión al tráfico.

Que si estacionan vehículos de forma indebida en dicha área, se reduce el ancho del carril de circulación ascendente, por lo que se produce un riesgo elevado por existir circulación en doble sentido.

Que además, el estacionamiento de vehículos en la zona se realiza indebidamente en un cruce de vías, por lo que se reduce la visibilidad en el mismo.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra* se estima procedente la mejora de la señalización horizontal mediante el pintado de las franjas paralelas interiores de la isleta, así como procede la colocación de bolardos de material PVC para delimitar la zona de exclusión del tráfico e impedir que los vehículos estacionen de forma indebida.

Que se adjunta boceto sobre las medidas a ejecutar en el punto señalado.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento.El Oficial de Policía Local, C.P. 3867 .”

Que por lo expuesto por el Oficial de la Policía local C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede, la colocación de bolardos en isleta para evitar el estacionamiento indebidos en calle Joaquín Blumer esquina con calle Olmo, , solicitado por Don J.D.A., con DNI: ····2702·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Aprobar, la colocación de bolardos en isleta para evitar el estacionamiento indebidos en calle Joaquín Blumer esquina con calle Olmo, , solicitado por Don J.D.A., con DNI: ····2702·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado, al Departamento de Señalítica y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 28.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, SOBRE EL EXPTE. 22/2025, RELATIVA A DENEGACIÓN DE COLOCACIÓN DE BOLARDOS EN EL ACERADO DE LA CALLE JUANITA REINA.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

#### **“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

#### **EXPONE**

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 27 de enero de 2025 y con número de orden de registro de entrada 1502, presentado por Doña S.M.C.C. con DNI: ····5632·, solicitando la colocación de bolardos en la acera en la C/ Juanita Reina de esta localidad, al objeto de que no estacionen vehículos sobre la acera que dificulten el paso de los peatones y la entrada y salida de las viviendas.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que en el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Solicitud de colocación de bolardos en acerado para evitar estacionamientos.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la solicitud presentada en este Ayuntamiento por S.M.C.C., con DNI \*\*\*\*5632\* con registro número 1502 de fecha 27/01/2025 (registro 107 en esta Policía Local de 27/01/2025), solicitando la colocación de bolardos en la acera en la C/ Juanita Reina de esta localidad, al objeto de que no estacionen vehículos sobre la acera que dificulten el paso de los peatones y la entrada y salida de las viviendas, el Oficial que suscribe informa que el estacionamiento sobre la acera se encuentra prohibido según lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento General de Circulación.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra* se estima no procedente la colocación de bolardos en la acera para impedir el estacionamiento de vehículos, a la vez que la interesada es instada a que comunique a esta Policía Local cada vez que detecte dicha infracción al objeto de comisionar una patrulla para denunciar dichas infracciones, o bien haga uso del mecanismo de la denuncia voluntaria dispuesto en el art. 4.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

**En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento.**

**El Oficial de Policía Local, C.P. 3867 .”**

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local C.P. 3841, informa, que no procede la colocación de bolardos en el acerado de la calle Juanita Reina, solicitada por Doña S.M.C.C. con DNI ····5632·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Denegar, la colocación de bolardos en el acerado de la calle Juanita Reina, solicitada por Doña S.M.C.C. con DNI ····5632·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.”

**PUNTO Nº 29.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, SOBRE EL EXPTE. 24/2025, RELATIVA A DENEGACIÓN DE COLOCACIÓN DE BANDAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD EN CALLE PERFECTO ARTOLA PRATS.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 4 de octubre de 2024 y con número de orden de registro de entrada 19358, presentado por Doña M.R.F.C. con DNI ····4671·, solicitando la colocación de bandas reductoras de velocidad y se repinte un paso de peatones sito en C/ Perfecto Artola Prats de esta localidad, argumentando el exceso de velocidad de los vehículos que circulan por dicha vía.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que en el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Solicitud de instalación de resaltos y repintado de señalización horizontal en C/ Perfecto Artola Prats.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la solicitud presentada en este Ayuntamiento por M.R.F.C., con DNI \*\*\*\*4671\* con registro número 19358 de fecha 04/10/2024 (registro 1069 de 07/10/2024 en esta Policía Local), para la colocación de bandas reductoras de velocidad y se repinte un paso de peatones sito en C/ Perfecto Artola Prats de esta localidad, argumentando el exceso de velocidad de los vehículos que circulan por dicha vía, el Oficial que suscribe realizó la inspección ocular correspondiente, comprobando como la señalización horizontal de la vía se encuentra desgastada y muy poco visible.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que no existen centros educativos, parques o similares en las inmediaciones, existe acera elevada, así como no hay registrados en base de datos policial accidentes de circulación que tengan como causa inmediata el exceso de velocidad en el lugar señalado.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra* y, en base al art. 15 de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación y el art. 50 del Reglamento General de Circulación, se considera no procedente la instalación de resaltos reductores de velocidad en la C/ Perfecto Artola Prats de esta localidad.

Que no obstante, se procederá a realizar controles aleatorios de velocidad mediante radar en el punto y a modo preventivo.

Que se estima procedente la mejora de la señalización horizontal de la citada vía mediante el repintado de los diversos pasos de peatones allí sitios.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

**En Alhaurín de a Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento.  
El Oficial de Policía Local, C.P. 3867 .”**

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local C.P. 3841, informa, que no procede la colocación de bandas reductoras de velocidad en calle Perfecto Artola Prats, solicitado por Doña M.R.F.C. con DNI ····4671·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que no obstante, se procederá a realizar controles aleatorios de velocidad mediante radar en el tramo indicado por el interesado y a modo preventivo.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Denegar la colocación de bandas reductoras de velocidad en calle Perfecto Artola Prats, solicitado por Doña M.R.F.C. con DNI ····4671·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

**SEGUNDO:** Proceder a realización de controles aleatorios de velocidad mediante radar en el tramo indicado por el interesado y a modo preventivo.

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.”

**PUNTO Nº 30.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, SOBRE EL EXPTE. 23/2025, RELATIVA A DENEGACIÓN DE COLOCACIÓN DE SEÑAL VERTICAL DE PROHIBIDO ESTACIONAR EN LA ENTRADA Y SALIDA DEL GARAJE DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLATERO II.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 7 de noviembre de 2024 y con número de orden de registro de entrada 21674, presentado por la Comunidad de Propietarios Edificio Platero II, con CIF: H92239649, solicitando la colocación de una señal vertical de prohibido estacionar que refuerce la línea amarilla señalizada por el vado permanente del garaje comunitario.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que en el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Solicitud de colocación de señal vertical de prohibido estacionar para reforzar línea amarilla de vado permanente.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la solicitud presentada en este Ayuntamiento por CDAD PROP EDIF. PLATERO II, con NIF H92239649 con registro número 21674 de fecha 07/11/2024 (registro 1257 en esta Policía Local de fecha 08/11/2024), solicitando la colocación de una señal vertical de prohibido estacionar que refuerce la línea amarilla señalizada por el vado permanente del garaje comunitario, el Oficial que suscribe realizó la inspección ocular del lugar, resultando que la señalización actual se ajusta a lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de la licencia de vado permanente.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas ut supra se estima no procedente la colocación de señal vertical de prohibido estacionar, a la vez que se informa a los interesados que en caso de que algún vehículo estacione obstaculizando la entrada o salida de vehículos en la delimitación del ancho del portón o



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

las línea amarillas señalizadas deberán dar aviso a esta Policía Local al objeto de que se proceda a denunciar la infracción correspondiente y la retirada del vehículo si procede.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan. En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento. El Oficial de Policía Local, C.P. 3867.”

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local C.P. 3841, informa, que no procede la colocación de señal vertical de prohibido estacionar para reforzar línea amarilla de vado permanente, solicitado por la Comunidad de Propietarios Edificio Platero II, con CIF: H92239649, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Denegar, la colocación de señal vertical de prohibido estacionar para reforzar línea amarilla de vado permanente, solicitado por la Comunidad de Propietarios Edificio Platero II, con CIF: H92239649, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.”

**PUNTO Nº 31.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.PDF-00001 2025, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE TESORERÍA 2025.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda expone:

Visto el expediente instruido por la Tesorería Municipal para la aprobación del Plan de Tesorería, donde consta el informe de la Sra. Tesorera de fecha 13 de febrero de 2025 con CVE: 07E900263FA200I6T0P3C6L9U5 que a continuación se transcribe:

**“INFORME**

*La funcionaria que suscribe, en uso de la función de jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación, que se me atribuye por el artículo 5.2a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que*



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Se pone de manifiesto, como en numerosas ocasiones, la falta de personal de este departamento, actualmente cuenta con dos administrativas y un auxiliar administrativo contratado por acumulación de tareas. Lo que conlleva, entre otros aspectos, el inevitable retraso de los expedientes y la imposibilidad de cumplir con garantías la totalidad de las funciones legalmente asignadas, entre ellas, no poder llegar a controlar que se estén gestionando correctamente los ingresos o que no se cumpla en plazo con todas las obligaciones legales. Se vuelve a solicitar la asignación de personal cualificado al área de Tesorería, gestión tributaria y recaudación.*

**1. ANTECEDENTES:**

*Providencia de Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2025.*

**2. RÉGIMEN JURÍDICO:**

- Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (art. 48bis, 186,187,193 y 196)*
- Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales (capítulo primero) regulado por Decreto 500/1990 de 20 de abril.*
- Ley 47/2003 , de 26 de noviembre, General Presupuestaria. (art.106)*
- Ley Orgánica 2/2012 , de 27 de abril, es Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (art. 13 y 18)*
- Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012.*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

**3. CONCEPTO Y METODOLOGÍA:**

*a)El Plan de Tesorería es un instrumento de planificación que distribuye en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones. Hace una estimación de los flujos de ingresos y gastos del Ayuntamiento en un marco temporal anual. Permite, por tanto, realizar la distribución temporal de las disponibilidades dinerarias que nos obliga la Ley y, a su vez, conocer si vamos a tener una necesidad de liquidez que exija la adopción de medidas o la concertación de una operación de crédito/tesorería. En este sentido, el art. 13.6 de la LO 2/2012 establece que el Plan de Tesorería incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice la normativa sobre morosidad.*

*b) La gestión de los fondos integrantes de la tesorería se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias. Se dispone la utilización de todos los recursos dinerarios posibles para el pago de las obligaciones. El punto de partida es la posición de tesorería, esto es, los fondos líquidos de los que dispone la entidad al inicio del periodo, Una vez determinados, se prevé, mensualmente para el correspondiente ejercicio presupuestario. Se pretende con ello garantizar el cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores que fija la normativa sobre morosidad.*

*c)La previsión de ingresos y gastos sobre la que opera este Plan se realiza sobre la base de los datos que contiene el Presupuesto para el ejercicio 2025.*



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*d) Se refleja la situación de fondos líquidos, pagos y cobros a realizar durante el ejercicio con el siguiente detalle:*

- Fondos líquidos al inicio de cada periodo.
- Cobros presupuestarios.
- Cobros no presupuestarios.
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.
- Pagos presupuestarios.
- Pagos no presupuestarios.
- Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.

*e) Si el periodo medio de pago de la entidad, de acuerdo con los datos publicados, supera el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad (De conformidad con el art. 18,5 de la LO 2/2012, el órgano interventor deberá realizar el seguimiento del cumplimiento del PMP), será necesario incluir en la correspondiente actualización del plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:*

*- El importe de los recursos que va a dedicar al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*

*-El compromiso de adoptar medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*

*f) En base a las consideraciones y fundamentos señalados, desde esta tesorería se propone que se apruebe el siguiente Plan de Tesorería para el ejercicio 2025, como herramienta para administrar los fondos de este Ayuntamiento, de manera que permitan satisfacer, puntualmente, las obligaciones de pago.*

*El Plan de Tesorería tendrá vigencia anual y se considerará de aplicación para el ejercicio presupuestario 2025.*

*En materia de Ingresos:*

*Se han contemplado los ingresos del Patronato Provincial de recaudación en el concepto cobros realizados pendientes de aplicación, pues se procede a su aplicación presupuestaria a posteriori por parte del departamento Intervención, por ello no se contemplan ingresos en los capítulos 1-2.*

*Se ha consignado en capítulo 3 sólo la previsión de los ingresos de los recursos que no se encuentran delegados en el Patronato Provincial.*

*Se contempla estimación de las aportaciones de la PIE y PATRICA.*

*El resto de concepto de ingresos se realiza sobre la base de los previsiones iniciales y el porcentaje de ejecución del presupuesto del ejercicio 2024 respecto a la recaudación líquida, o en su caso siguiendo una línea tendencial.*

*La distribución temporal se realiza, salvo en los apartados que se conoce su efectiva realización, con carácter lineal sin perjuicio de se actualización una vez se conozca.*



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*En materia de gastos podemos destacar:*

*Se han consignado las cantidades en capítulo 1, de acuerdo con la información suministrada por el departamento de personal.*

*Se contempla los gastos de capítulo 3 y 9 de acuerdo con los cuadros de amortización de los préstamos obtenidos por cada una de las entidades bancarias y la estimación del estado de deuda.*

*El resto de conceptos de pagos se realiza sobre la base de los créditos iniciales y el porcentaje de ejecución del presupuesto del ejercicio 2024 respecto a los pagos líquidos, o en su caso, siguiendo una línea tendencial.*

*La distribución temporal se realiza, salvo en los apartados que se conoce su efectiva realización, con carácter lineal sin perjuicio de se actualización un vez se conozca.*

**4. CONCLUSIONES:**

***Se pone de manifiesto la suficiencia de fondos para atender los pagos previstos en el ejercicio 2025.***

*Dicha suficiencia responde principalmente a los fondos líquidos de los que dispone la entidad, lo que garantiza los recursos suficientes para hacer frente a las obligaciones previstas dentro de los plazos previstos en la normativa de morosidad, sin perjuicio de los retrasos que pudieran derivarse por procedimiento y gestión administrativa hasta el pago (incorporación de remanentes, reparos, conformidad de facturas, etc).*

*Igualmente, cabe advertir que se aprecia una insuficiencia de los cobros previstos para hacer frente a los pagos previstos lo que supone una descapitalización (Fondos líquidos al inicio del periodo (45.964.231,59 €) - Fondos Líquidos al final del periodo (33.136.377,80 €) = 12.827.853,79 euros).*

*Siendo esta la opinión de la funcionaria que suscribe, sometida a cualquier otra mejor fundada en derecho y al superior criterio de la Corporación.*

**PROPUESTA**

*De acuerdo con todo lo expuesto se propone al Sr. Alcalde lo siguiente:*

*PRIMERO: Aprobar el siguiente Plan de Tesorería para el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el ejercicio presupuestario 2025.*

<b>CON CEPT O Presupuestari o.</b>	<b>COBROS: corriente y cerrados</b>		<b>ENERO</b>	<b>FEBRERO</b>	<b>MARZO</b>	<b>ABRIL</b>	<b>MAYO</b>	<b>JUNIO</b>
	Fondos	<b>45.964.231,</b>						



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

	líquidos inicio ejercicio	<b>59</b>						
CAPÍ TULO 1	IMPUEST OS DIRECTOS							
CAPÍ TULO 2	IMPUEST OS INDIRECT OS							
CAPÍ TULO 3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		122.627, 45	122.627,45	122.627,45	122.627,45	122.627,4 5	122.627,4 5
CAPÍ TULO 4	TRANSFE RENCIAS CORRIEN TES		1.130.95 9,66	1.130.959,6 6	1.719.322,8 0	1.130.959, 66	1.130.959, 66	1.719.322 ,80
CAPÍ TULO 5	INGRESOS PATRIMO NIALES		66.213,2 3	66.213,23	66.213,23	66.213,23	66.213,23	66.213,23
CAPÍ TULO 6	ENAJENA CIÓN DE INVERSIO NES REALES		0,00	0,00	146.665,02	146.665,02	146.665,0 2	146.665,0 2
CAPÍ TULO 7	TRANSFE RENCIAS DE CAPITAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAPÍ TULO 8	ACTIVOS FINANCIE ROS		4.283,21	4.283,21	4.283,21	4.283,21	4.283,21	4.283,21
CAPÍ TULO 9	PASIVOS FINANCIE ROS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
COBR OS NO PRES UPUE STAR			35.616,9 3	35.616,93	35.616,93	35.616,93	35.616,93	35.616,93



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

IOS								
COBR OS REAL IZAD OS PEND IENT ES DE APLI CACI ÓN			1.989.34 6,77	1.989.346,7 7	1.989.346,7 7	1.989.346, 77	1.989.346, 77	1.989.346 ,77
TOTA L COBR OS MES			3.349.04 7,25	3.349.047,2 5	4.084.075,4 1	3.495.712, 27	3.495.712, 27	4.084.075 ,41
			MES					
CONC EPTO PRES UPUE STAR IO	PAGOS: corriente y cerrados		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
CAPÍ TULO 1	GASTOS DE PERSONA L		1.185.87 2,36	1.185.872,3 6	1.185.872,3 6	1.185.872, 36	1.185.872, 36	2.371.744 ,71
CAPÍ TULO 2	GASTOS CORRIEN TES EN BIENES Y SERVICIO S		2.809.76 1,53	2.809.761,5 3	2.809.761,5 3	2.809.761, 53	2.809.761, 53	2.809.761 ,53
CAPÍ TULO 3	GASTOS FINANCIE ROS		288.249, 04	0,00	300.000,00	289.578,70	0,00	300.000,0 0
CAPÍ TULO 4	TRANSFE RENCIAS CORRIEN TES		302.071, 93	302.071,93	302.071,93	302.071,93	302.071,9 3	302.071,9 3
CAPÍ	FONDO							



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

TULO 5	DE CONTINGENCIA							
CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES		615.052,45	615.052,45	615.052,45	615.052,45	615.052,45	615.052,45
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS		4.936,92	4.936,92	4.319,00	4.936,92	4.936,92	4.936,92
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS		33.061,21	0,00	21.576,52	30.596,16	0,00	19.747,10
PAGOS NO PRESUPUESTARIOS			14.070,39	14.070,39	14.070,39	14.070,39	14.070,39	14.070,39
PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN								
TOTAL PAGOS MES			5.253.075,83	4.931.765,58	5.252.724,18	5.251.940,44	4.931.765,58	6.437.385,03
	Ratio Cobros/Pagos		-1.904.028,58	-1.582.718,33	-1.168.648,77	-1.756.228,16	-1.436.053,30	-2.353.309,62
	Fondos líquidos final periodo		44.060.203,01	42.477.484,69	41.308.835,92	39.552.607,76	38.116.554,45	35.763.244,83



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

CONCEPTO Pptario.	COBROS: corriente y cerrados		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
CAPÍTULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS							
CAPÍTULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS							
CAPÍTULO 3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		122.627,45	122.627,45	122.627,45	122.627,45	122.627,45	122.627,45
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.130.959,66	1.130.959,66	1.719.322,80	1.130.959,66	1.130.959,66	1.719.322,80
CAPÍTULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES		66.213,23	66.213,23	66.213,23	66.213,23	66.213,23	66.213,23
CAPÍTULO 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES		146.665,02	146.665,02	146.665,02	146.665,02	146.665,02	146.665,02
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS		4.283,21	4.283,21	4.283,21	4.283,21	4.283,21	4.283,21
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
COBROS NO			35.616,93	35.616,93	35.616,93	35.616,93	35.616,93	35.616,93



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PRESUPUESTARIOS								
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN			1.989.346,77	1.989.346,77	1.989.346,77	1.989.346,77	1.989.346,77	9.258.681,57
TOTAL COBROS MES			3.495.712,27	3.495.712,27	4.084.075,41	3.495.712,27	3.495.712,27	11353.410,21
CONCEPTO PRESUPUESTARIO	PAGOS: corriente y cerrados		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
CAPÍTULO 1	GASTOS DE PERSONAL		1.185.872,36	1.185.872,36	1.185.872,36	1.185.872,36	1.185.872,36	2.371.744,71
CAPÍTULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		2.809.761,53	2.809.761,53	2.809.761,53	2.809.761,53	2.809.761,53	2.809.761,53
CAPÍTULO 3	GASTOS FINANCIEROS		290.919,19	0,00	300.000,00	292.270,60	0,00	300.000,00
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		302.071,93	302.071,93	302.071,93	302.071,93	302.071,93	302.071,93



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

	ES							
CAPÍ TULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA							
CAPÍ TULO 6	INVERSIONES REALES		615.052,45	615.052,45	615.052,45	615.052,45	615.052,45	615.052,45
CAPÍ TULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							
CAPÍ TULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS		4.936,92	4.936,92	4.936,92	4.936,92	4.936,92	4.936,92
CAPÍ TULO 9	PASIVOS FINANCIEROS		28.438,62	0,00	17.644,80	26.110,99	0,00	15.351,73
PAGOS NO PRESUPUESTARIOS			14.070,39	14.070,39	14.070,39	14.070,39	14.070,39	14.070,39
PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN								
TOTAL PAGOS MES			5.251.123,39	4.931.765,58	5.249.410,38	5.250.147,17	4.931.765,58	6.432.989,66
	Ratio Cobros/Pagos		-1.755.411,11	-1.436.053,30	-1.165.334,96	-1.754.434,89	-1.436.053,30	4.920.420,55
	Fondos líquidos final periodo		34.007.833,72	32.571.780,41	31.406.455,45	29.652.010,55	28.215.957,25	33.136.377,80



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica*

*La Tesorera*

*Fdo: Elena Maldonado Ballesteros”*

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal (Ref: F-158-2025) de fecha 18 de febrero de 2025 con CVE:: 07E90026527900U3M8R6E0J2B5.

En base a lo anterior, y al amparo de las competencias que me confiere el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **se propone a la Junta de Gobierno Local**, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 03612 de 19 de junio de 2023, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Tesorería informado por la Tesorera Municipal.

**SEGUNDO.-** Se proceda a su publicación en el Portal de transparencia.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital, EL ALCALDE, Fdo: Joaquin Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.”

**PUNTO Nº 32.-PROPUESTA DEL SR.ALCALDE SOBRE EL EXPTE.AGPH-00012, PARA DESIGNAR NOMBRE A LOS DOS VIALES NUEVOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL, EN EL ENTORNO DEL NUEVO SUPERMERCADO EN CONSTRUCCIÓN.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Sr. Alcalde , D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

.- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Padrón y Estadística , bajo la referencia AGPH-00012-2025, en el que consta informe técnico favorable realizado por la funcionaria responsable del departamento según decreto de alcaldía 06342, de fecha 25-10-2021, fechado el 10 de febrero de 2025, con CVE: 07E900262E8D00S9B2L8R2E2D1.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local , de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación de transcribe entrecomillado, y actuado por delegación de esta Alcaldía , en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

“AGPH.- 00012-2025

**INFORME DEL DEPARTAMENTO DE PADRÓN Y ESTADÍSTICA**

**ANTECEDENTES DE HECHO**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

“MERCADONA S.A.la mercantil con C.I.F. A.-46103834Y, con domicilio a estos efectos en calle Calzada n.º 26,(ANTEQUERA) nos expone que obtuvo licencia de obras (licencia M-00023/2023), para construcción de supermercado de alimentación y aparcamiento , en el nuevo polígono anexo sito en Avda.de las americas.

*imagen google maps ubicación.*





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Alzado de planos del nuevo poligono

Por lo tanto se

**INFORMA**

Dada la necesidad de nombrar a las calles en polígono Industrial nuevo donde se está construyendo el Mercadona. Según plano adjunto, es por lo que en los viales señalados por los colores fucsia (De los abogados), color turquesa (De los Registradores).



Planos de los viales nuevos .

Según los nombres designados en los polígonos que corresponde a profesiones y oficios, consideramos nombrar a los viales señalado con el color fucsia con el nombre *de los abogados* y el vial señalado con el color turquesa la denominación de *calle de los Registradores* .

En el Reglamento de Población Establece en su artículo 77, “1.- Con el fin de alcanzar la concordancia del padrón municipal con la realidad, los Ayuntamientos deberán realizar sistemáticamente operaciones de muestreo y control, que deberán acentuarse en aquellos sectores susceptibles de una mayor movilidad de los habitantes.

Periódicamente deberán llevar a cabo operaciones de campo para comprobar la verdadera situación del empadronamiento y para actualizar sus datos con especial incidencia en las zonas donde se hayan concedido licencias municipales para nuevas urbanizaciones, nuevas construcciones, demoliciones etc..informado de sus resultados al Instituto Nacional de Estadística.

- Que según establece el art.75, del Reglamento de población, los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías y la numeración de los edificios. Informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas.

por todo lo expuesto, se



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ACUERDA**

- 1.- Nombrar viales nuevos en el polígono Industrial según plano adjunto ” ut supra”  
.-Calle de los Registradores (vial en plano color Turquesa)  
.- Calle de los abogados(vial en plano color fucsia)

- 2.- Remitir certificados del acuerdo a:  
.- Delegación Provincial del INE, junto con los planos.  
.- Secretaría General del Ayuntamiento, junto con los planos .  
.- Oficina de Correos de Alhaurín de la Torre.  
.- Servicios operativos

En Alhaurin de la Torre, a la fecha de la firma digital, La Responsable del departamento de padrón y Estadística, según Decreto de Alcaldía n.º 06342, de fecha 25/10/2021. Fdo. María Isabel Villanova Rueda”.

En base a lo que antecede, es por lo que, en uso de las atribuciones conferidas, se propone a la Junta de Gobierno Local, Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción de la Siguiete propuesta de Resolución, en la cual se

**Propone:**

- 1.- Nombrar viales nuevos en el polígono Industrial según plano adjunto ” ut supra”  
.-Calle de los Registradores (vial en plano color Turquesa)  
.- Calle de los abogados(vial en plano color fucsia)

- 2.- Remitir certificados del acuerdo a:  
.- Delegación Provincial del INE, junto con los planos.  
.- Secretaría General del Ayuntamiento, junto con los planos .  
.- Oficina de Correos de Alhaurín de la Torre.  
.- Servicios operativos

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital, El Alcalde, Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 33.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE APERTURAS SOBRE EL EXPTE. DRCA-00012, RELATIVA A LA FINALIZACIÓN DE EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL POR DESISTIMIENTO DEL TITULAR VIVEROS GUZMAN SL. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:**

**“PROPUESTA QUE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL FORMULA LA CONCEJALA DEL ÁREA DE APERTURAS RELATIVA AL DESISTIMIENTO SOLICITADO POR EL INTERESADO EN EL EXPEDIENTE 2022\_DRCA-00012**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente: 2022-DRCA-00012**

**Asunto: Desistimiento de Solicitud.**

Se emite informe en el expediente de referencia, tramitado como consecuencia de solicitud de calificación ambiental presentada por Dña. María Jesús Solis Hernández, con DNI \*\*3511\*\*\* en representación de la entidad VIVEROS GUZMÁN S.L., con CIF \*\*9745\*\*\*, con fecha 01/07/2022.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero:** De fecha 01/07/2022, tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, solicitud de calificación ambiental, para el proyecto de comercio menor de abonos, plantas, artículos de regalo, muebles y café bar, (categoría 1321 bis y 13.32) del Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sito en calle Joaquín Blume s/n, 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga, así como solicitud en la que expone que desea introducir determinadas modificaciones sobre la licencia de apertura de 7/08/2003, recogidas en el proyecto de reordenación de actividades y actualización de la licencia de apertura existente en c/ Joaquín Blume s/n por Dña. María Jesús Solis Hernández, en representación de la entidad VIVEROS GUZMÁN S.L., con CIF \*\*9745\*\*\*.

**Segundo:** De fecha 10/03/2023, fue emitido informe técnico desfavorable en el expediente 2022-DRCA-00012, con CVE: 07E7001C053E00H9P5S8L2L7D6.

**Tercero:** Con fecha 12/09/2023, fue dictada providencia por el Alcalde-Presidente, por la que se acuerda desestimar la solicitud de calificación ambiental.

**Cuarto:** Remitida por Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la precitada providencia, el día 12/09/2023, fue recepcionada por doña María Jesús Solis Hernández, representante de la entidad VIVEROS GUZMÁN S.L, mediante acceso a la sede electrónica de este Excmo. Alhaurín de la Torre, en la fecha 22/03/2023.

**Quinto:** De fecha 21/04/2023, doña María Jesús Solis Hernández, presenta escrito de alegaciones adjuntando documentación con CVE: 07E7001CB01B00F4Z7F6K5Z7A9 en representación de la entidad VIVEROS GUZMÁN S.L.

**Sexto:** En base a las alegaciones presentadas, se evacuo nuevo informe técnico en fecha 26/07/2023, con CVE: 07E7001E29F00A5R2V2E3I5M9, desfavorable sobre las alegaciones presentadas, manteniéndose el carácter desfavorable del Informe Técnico Municipal 11-2023-RGP para el proyecto presentado.

**Séptimo:** De fecha 12/01/2025, D. Francisco Guzmán García, con DNI \*\*7603\*\*\*, en representación legal de la entidad VIVEROS GUZMAN S.L. con CIF \*\*9745\*\*\*, solicita el desistimiento de la solicitud de calificación ambiental presentada con referencia 2022DRCA-00012. No consta en el expediente abono de tasa.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 7/1986, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por el Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLHL).

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El desistimiento que se manifiesta por D. Francisco Guzmán García, con DNI \*\*7603\*\*\*, en representación legal de la entidad VIVEROS GUZMAN S.L.U, se encuentra regulado en el artículo 94 de la Ley 39/2015, que dispone:

1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

....

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

En consecuencia, implica un apartamiento del procedimiento concreto que se tramita, sin que ello impida la iniciación de otro nuevo en su caso, pues sólo tiene efectos sobre el procedimiento y no sobre el derecho sustantivo que fundamenta la petición, por lo que puede reproducirla en cualquier momento posterior.

Según dispone el artículo artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento.

### **CONCLUSIÓN**

Vistos los aspectos jurídicos del expediente y en atención a la normativa anteriormente indicada, se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

La finalización del expediente por desistimiento de la solicitud de la entidad interesada VIVEROS GUZMAN S.L. con CIF \*\*9745\*\*\*, y ordene el archivo del mismo.

No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Técnico M. Administración General”

Desde esta concejalía, se dicta la presente propuesta de resolución, para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del sr. alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3612 de 19 de junio de 2023, se acuerde, la finalización del expediente por desistimiento de la solicitud de la entidad interesada VIVEROS GÚZMAN S.L. con CIF \*\*9745\*\*\* y ordene el archivo del mismo, de acuerdo a los términos descritos en el informe jurídico.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento, La Concejala Delegada de Aperturas,  
Fdo: María del Mar Martínez González.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.”

**PUNTO Nº 34.-ASUNTOS URGENTES.** No hubo.

**PARTE NO RESOLUTIVA**

**PUNTO Nº 35.-RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 08:55, de todo lo cual doy fe

Vº Bº  
EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN  
Fdo.: MANUEL LÓPEZ MESTANZA

EL SECRETARIO GENERAL  
Fdo.: MORENO OLMEDO ALFONSO